# ANEJO Nº22.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

# ÍNDICE DEL ANEJO

1. INTRODUCCIÓN ..... 3

2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO ..... 4

2.1. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH ..... 4

2.1.1. SECCIÓN 0: DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR POR TODAS LAS ACTUACIONES ..... 4

2.1.2. SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL QUE HAYAN SUPERADO EL CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN 1 ..... 7

2.2. MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH ..... 23

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS ..... 29

4. DOCUMENTACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CID 48 ..... 32

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ..... 35



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

# 1. INTRODUCCIÓN

El proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO HACIA BALSA BALLABONA (ALMERÍA)" está incluido en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En este anexo se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 *Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero*, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
seiasa
Zenit INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS
C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

# 2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO

## 2.1. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH

### 2.1.1. SECCIÓN 0: DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR POR TODAS LAS ACTUACIONES

**PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE**

**Nombre de la actividad**

PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO HACIA BALSA BALLABONA (ALMERÍA)

**Componente del PRTR al que pertenece la actividad**

Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero

**Medida (Reforma o Inversión) del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida**

Componente 3.I1 – Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos

**Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)**

Coeficiente de contribución climático – 40%

Coeficiente de contribución medioambiental – 100%

**Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)**

La actuación contribuye sustancialmente al objetivo de Mitigación del cambio climático, y causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la Adaptación al cambio climático, tal como se justifica en el cuestionario de autoevaluación.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

**Porcentaje de contribución a objetivos ambientales (%)**

Para los cuatro objetivos ambientales de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se cumple el principio DNSH justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

**Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada**

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Este proyecto, por su naturaleza, no se ajusta de forma exacta a dicha etiqueta, pero por lo que se refiere a los objetivos climáticos, se justifica la contribución sustancial al objetivo de Mitigación al cambio climático y el cumplimiento del DNSH para el objetivo de Adaptación del cambio climático. Para el resto de los objetivos ambientales cumple con el principio de no causar un perjuicio significativo.

**¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?** [1]

☐Sí: la actuación debe desestimarse.

[1] "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

☒No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

## 2.1.2. SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL QUE HAYAN SUPERADO EL CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN 1

Mitigación del cambio climático

La actuación:

☐Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

☒Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

Esta actuación contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), en el que, entre otros, se incluyen los siguientes medios de contribución:

a) *la generación, la transmisión, el almacenamiento, la distribución o el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo o mediante los refuerzos o las ampliaciones de la red que sean necesarios;*

b) *la implantación de la infraestructura energética necesaria para posibilitar la descarbonización de los sistemas de energía.*



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Además, se trata de una tipología de actuación incluida en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

La actuación pretende dotar a la Comunidad de Regantes de las instalaciones necesarias para generar energía renovable, mediante la instalación de una planta solar fotovoltaica flotante, con el objetivo de emplearla para satisfacer parte de sus necesidades energéticas. Con ello se prevé una reducción de las emisiones de $CO_2$ debidas al consumo de energía con respecto a lo que se produce actualmente con el gasto de electricidad por medios convencionales, por lo que contribuye a la mitigación del cambio climático en los términos planteados en los objetivos del IPCC.

Actualmente el consumo de energía eléctrica es de 1.070.229 kWh/año. Según los últimos datos oficiales publicados en el informe de Red Eléctrica de España en junio de 2021, la energía eléctrica presenta un porcentaje de generación renovable a nivel peninsular del 45,5% (Informe del Sistema Eléctrico Español. (ree.es)). En todo caso, tras la instalación de la planta solar fotovoltaica, se reducirá el consumo de la fuente eléctrica, siendo el cálculo estimado del ahorro de energía eléctrica tras la ejecución del proyecto de 751.210 kWh/año, que se obtendrán de la fuente fotovoltaica (autoconsumo). Según los cálculos basados en el documento *Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono* publicado en julio de 2022 por el MITERD y la Oficina Española de Cambio Climático, al sustituir parte del suministro eléctrico por energía solar fotovoltaica como fuente, se conseguirá una reducción de emisiones de 194.563,39 kg $CO_2$e/año.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumideros de carbono de los suelos agrícolas. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*.

| |
|---|
| |

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación*.

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Mitigación del cambio climático.*



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
seiasa
Zenit INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS
C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Adaptación al cambio climático

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación*.

El proyecto se incluye en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

En el documento ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima, cuyo fin es analizar la vulnerabilidad y disminuir los riesgos relacionados con el clima, mediante una evaluación de riesgos y la aplicación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático identificado, siendo estas soluciones de adaptación compatibles con el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de las personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas.

De forma resumida, puede decirse que, dada la tipología del proyecto y teniendo en cuenta las actividades que de él se derivan, no va a causar perjuicio sobre los suelos ni originar degradación de los mismos. Tampoco va a afectar a los tipos y patrones de las precipitaciones, ni va a ocasionar cambios que pudieran afectar a cualquiera de los riesgos climáticos crónicos ni agudos enumerados en la tabla del Apéndice A del Anexo 1.

De forma adicional, el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar la eficiencia en el uso del agua y la energía y a la adaptación al cambio climático. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852. y art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación*.

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Adaptación al cambio climático.*



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.*

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

Por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

El proyecto se trata de la instalación de una planta fotovoltaica flotante para la alimentación de bombeos ya existentes, que sustituirá a una parte del suministro eléctrico convencional. Es por eso que el objeto de esta actuación no es el aumento de la extracción de agua, que se mantendrá dentro de lo establecido en la Concesión otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente en el marco del Plan Hidrológico en vigor, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta concesión vigente es de 21.377.000 $m^3$/año. Tampoco habrá aumento de la superficie regable, por lo que no se va a variar el estado de las masas de agua a consecuencia de la ejecución del proyecto.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Además, el proyecto incluye el compromiso de aplicar una tarificación binómica del agua para apoyar el uso eficiente del agua. Se trata de una de las mejoras incluidas en Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para contribuir al cumplimiento del DNSH.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

| |
|---|
| |

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

| |
|---|
| |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) para el buen estado o para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación*.

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Economía circular

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

La actuación, consistente en la construcción de una planta fotovoltaica flotante sobre una balsa, se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Economía circular. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

El propósito fundamental de la actuación es la disminución de la dependencia de la energía eléctrica mediante la implementación de una fuente de energía renovable, por lo que no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos. Hay que tener en cuenta que el periodo de mayor radiación solar coincide con el periodo de mayor necesidad de riego, lo que supone un apoyo adicional a la eficiencia de la actividad.

Además, el proyecto incluye el compromiso de aplicar una tarificación binómica del agua para apoyar el uso eficiente del agua. Se trata de una de las mejoras incluidas en Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para contribuir al cumplimiento del DNSH.

Se trata de instalaciones de autoconsumo, estableciendo de este modo una cadena de valor circular, apoyada en la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio».

El proyecto contempla la reutilización del 100% de las tierras procedentes de excavación mediante relleno de zanjas y compensación de caminos. El resto de residuos será entregado a un gestor autorizado para su valorización, retirada y tratamiento posterior.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporc*ione *una justificación.*

| |
|---|
| |

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

| |
|---|
| |

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales[2] en cualquiera de las

[2] Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
seiasa
Zenit INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS
C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas[3]; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular[4]?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación*.

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:*

[3] Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo "producto como servicio" y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

[4] Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.



C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

En primer lugar, por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la prevención de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que consiste en la instalación de una planta fotovoltaica, que va a sustituir a un suministro eléctrico para la alimentación de bombeos ya existentes.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).



C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporc*ione *una justificación.*

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes[5] a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación*.

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo*

[5] Por "contaminante" se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Según lo establecido en dicho apartado, la actividad no causará perjuicio significativo al objetivo de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D de dicho documento.

Por las características de la actuación y las actividades que contempla, se trata de un proyecto exento de tramitación ambiental, ya que no se encuentra incluido en los supuestos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, por lo que cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Según se indica en el documento ambiental del proyecto, la actuación no se encuentra situada en Red Natura 2000. En el emplazamiento del proyecto no existe vegetación catalogada por la Directiva Hábitats, ni flora o fauna catalogada. No existen tampoco puntos de interés geológico o edafológico.

El proyecto cuenta con una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias dirigidas a la protección de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas. Se contemplan medidas anticolisión en la línea aérea de alta tensión proyectada como vía de evacuación, mediante la instalación de balizas salva pájaros de tipo helicoidal cada 5 metros en todos los conductores de la línea. Por otro lado, se implementarán medidas antielectrocución mediante el uso de material aislante en las grapas de amarre entre el aislador y el conductor y a cada lado de las cadenas de amarre de los apoyos. Asimismo, se instalarán cinco mallas de polipropileno, repartidas de forma equidistante a lo largo del perímetro de la Balsa Abellán, con el objetivo de facilitar el escape de su



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

interior en caso de caída de mamíferos, reptiles o aves. Se instalará una charca-bebedero en el perímetro de influencia de la planta fotovoltaica alimentada por recolección de escorrentía mediante pequeñas modificaciones del relieve, que favorezca la presencia de especies faunísticas y mejore las condiciones de habitabilidad de mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

Todas estas actuaciones constituyen mejoras ambientales incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

El proyecto integra acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes que, entre otros objetivos, fomentarán la reducción de plaguicidas y una mayor diversidad de cultivos, lo que mitigará el impacto negativo de la actividad de regadío en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo). Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporc*ione *una justificación.*

| |
|---|
| |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
seiasa
Zenit INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS
C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

| |
|---|
| |

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[6] y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación*.

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:*

[6] De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, "buenas condiciones" significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

## 2.2. MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que "no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17".

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- La mitigación del cambio climático
- La adaptación al cambio climático
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- La economía circular
- La prevención y control de la contaminación
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El proyecto "Planta solar fotovoltaica para bombeo hacia Balsa Ballabona (Almería)" cumple el principio DNSH, tal como se justifica en el cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado anterior. Para ello, incluye una selección de mejoras ambientales, de entre las incluidas



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
seiasa
Zenit INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS
C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

en el Anexo III del "Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad.

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-¬SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

1. La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra.
3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.
4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.



C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, cuando las circunstancias de carácter técnico y la vialidad lo permitan.
6. El proyecto que incluya la construcción de balsas de riego, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna (medidas para evitar entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).
7. El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de estructuras vegetales de conservación para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.
8. En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.
9. El proyecto incorporará en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.
10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la «mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental».

Esta última mejora se incluye como novedad en la adenda que entra posteriormente en vigor por medio de la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

En esta resolución se establece que, para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del "Proyecto de planta solar fotovoltaica para bombeo hacia balsa Ballabona. (Almería)" se ha contemplado la aplicación de las siguientes mejoras ambientales de las enumeradas anteriormente:

**Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**. El proyecto incorpora, dentro del documento medioambiental, acciones concretas de **divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua, beneficiarios de la obra. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto.

**Los contenidos de los cursos se incluyen en el documento ambiental del proyecto en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental en la fase de ejecución.** Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico-técnica *Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA),* Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices 1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío

ii) Balance de agua en los suelos



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas

iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados

v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas

vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agro-ecosistemas

Se incluye además el curso específico correspondiente a la directriz 3-4 "*Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ambiental de los paisajes agrarios de regadíos*".

**Ejecución de medidas para mitigar daños a la fauna.** Para determinar el tipo de medidas a aplicar en la zona a modernizar se han tenido en cuenta los criterios técnicos establecidos en las Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación y en las Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna (Directrices nº 3 y nº 4), elaboradas por el CSIC.

Concretamente, dadas las características de la zona de actuación, y teniendo en cuenta la tipología del proyecto se han aplicado las medidas que se detallan a continuación.

- Mitigación de riesgos por líneas eléctricas: Para reducir el riesgo que supone para las aves la instalación del tendido eléctrico de la fotovoltaica, se instalarán balizas salva pájaros de modelo helicoidal cada 5 metros en todos los conductores de la línea, como medida anticolisión. Por otro lado, se implementarán medidas antielectrocución mediante el uso de material aislante en las grapas de amarre entre el aislador y el conductor y a cada lado de las cadenas de amarre de los apoyos.

- Medida para la mitigación del riesgo para la fauna en balsas de riego. Como medida preventiva para reducir el riesgo que supone para la fauna, se instalarán cinco mallas de polipropileno repartidas de forma equidistante a lo largo del perímetro de la Balsa Abellán en la que se ejecutará la planta fotovoltaica flotante, al objeto de facilitar el escape de su interior en caso de caída de mamíferos, reptiles o aves, así como la salida de los anfibios una vez terminada la reproducción o el crecimiento juvenil.

- Creación de charcas-bebedero para la fauna. Se ha diseñado la ejecución de una charca en los alrededores de la balda de Abellán de 10 $m^2$ aproximadamente. Se ejecutará mediante excavación mecánica y se añadirá tierra vegetal, restos sobrantes del desbroce previo y tierra



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

de río para naturalizar la charca y propiciar el crecimiento natural de vegetación riparia. Se añadirán rocas, formando algunas de ellas una pequeña escollera. La ubicación y forma definitiva de la charca será determinada previamente al inicio de las obras.

# 3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS

Para la selección de las obras incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR.

Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.
- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

Por otro lado, según se define en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, el objetivo de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos. Entre estas actuaciones se incluyen:

a) actuaciones de modernización, y como mínimo: i) actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y ii) actuaciones que generen mayor ahorro



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor ahorro energético;

b) actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y

c) actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras: i) actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y ii) actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

El "Proyecto de planta solar fotovoltaica para bombeo hacia balsa Ballabona (Almería)" se encuentra entre el grupo de "*actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables*".

Las obras objeto del proyecto pretenden reducir el consumo eléctrico de red, y por tanto las emisiones contaminantes y la dependencia energética con la implementación de una planta fotovoltaica, por lo que es consistente con la tipología señalada.

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3.I1 una vez haya sido finalizada.

Los indicadores específicos de cada actuación se elegirán de entre los relacionados a continuación:

- Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización ($m^3$/año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.

- Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

- Indicador núm. 3: Consumo de aguas no convencionales ($m^3$/año).
- Indicador núm. 4: Concentración de $NO_3$ en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

Los indicadores específicos elegidos para la evaluación de los objetivos en esta actuación son tal como se recoge en el *Convenio regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de la Comunidad de Regantes Sindicato Cuevas de Almanzora (Planta solar fotovoltaica en Balsa Ballabona)*:

<u>Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año):</u>

En la tabla del Anexo 7 del convenio, correspondiente a indicador 2, se recoge que el dato de partida es cero. A la firma del convenio, en noviembre de 2021, el bombeo al que va a suministrar energía la planta solar fotovoltaica del proyecto actual, no estaba en funcionamiento, por lo que no se disponía de datos de consumo de energía eléctrica. Sin embargo, actualmente el bombeo está ya en funcionamiento, por lo que se deberá modificar el dato del convenio firmado por el cauce legal establecido.

Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones este indicador se cuantificará mediante la lectura de los contadores para el consumo eléctrico del bombeo, que deberá venir registrado en la factura emitida por la compañía comercializadora.

<u>Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío</u>.

El dato del indicador nº 6 en fase de obra, se corresponde con el importe del capítulo de Medidas Medioambientales incluido en el presupuesto del proyecto.

Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones estos indicadores se cuantificarán mediante la suma de los importes empleados por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación en €/año sin IVA.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

# 4. DOCUMENTACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CID 48

La descripción del objetivo número 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o las Entidades que gestionan los recursos hídricos en las Islas Canarias.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan, son las siguientes:

- Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regeneradas o desaladas de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio "Do no significant harm" (2021/C58/01)).
- Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).
- La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica).
- La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.
- Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.
- Instalación de contadores y sistemas de telegestión.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021:

**a) Nombre del proyecto y localización**

Nombre del proyecto: Proyecto de planta solar fotovoltaica para bombeo hacia balsa Ballabona (Almería).

Localización: Cuevas de Almanzora (Almería).

**b) Descripción de la intervención**

El proyecto constará de un generador fotovoltaico de 436 kWp de potencia pico y una línea de alta tensión para transportar la energía producida desde el emplazamiento del generador hasta su punto de consumo en el bombeo denominado “Ballabona”.

**c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo 48**

Sustitución de energías de fuentes fósiles por fuentes de energía renovables (fundamentalmente fotovoltaica). El proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica flotante sobre la balsa de Abellán de la Comunidad de Regantes, para sustituir parte del consumo de fuentes de energía convencional por energía renovable. El objetivo es reducir el consumo eléctrico de red, y por tanto las emisiones contaminantes y la dependencia energética.

**d) Nº de hectáreas de regadío modernizadas**

La actuación afecta a una superficie total de 800,36 ha

**e) Consumo de energía antes y después de los trabajos de modernización**

Consumo energético antes de la actuación: 1.070.229,00 kWh/año

Consumo energético estimado tras la actuación: 319.019,00 kWh/año



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Capacidad operativa adicional instalada

Según el Acto Delegado de 28/9/2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia, la capacidad operativa adicional instalada es la instalada para la energía renovable gracias al apoyo recibido a través de las medidas del Mecanismo y que esté operativa (es decir, conectada a la red, si procede, y completamente lista para producir energía o que ya la esté produciendo). La capacidad de producción se definirá como la «capacidad eléctrica máxima neta», según la definición de Eurostat.

Por «energía renovable» se entenderá «la energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (térmica y fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía mareomotriz, energía undimotriz y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás» (véase la Directiva 2018/2001). El indicador también incluirá la capacidad de electrolizadores para la producción de hidrógeno creada gracias al apoyo recibido a través de las medidas del Mecanismo. Los datos correspondientes a este indicador se recopilarán y comunicarán por separado, distinguiendo entre i) la capacidad de producción de energía renovable y ii) la capacidad de electrolizadores para la producción de hidrógeno.

En este caso, teniendo en cuenta las características y del proyecto, la capacidad operativa instalada es la que se recoge en la siguiente tabla:

| **PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE** | | |
|---|---|---|
| **PLANTA** | **POTENCIA (kWp)** | **CAPACIDAD OPERATIVA ADICIONAL INSTALADA PARA ENERGÍA RENOVABLE (kW)** |
| PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE | 436 | 400 |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
seiasa
Zenit INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS
C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

# 5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incluye la siguiente documentación complementaria:

**Declaración responsable sobre el cumplimiento del DNSH**: Declaración responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR.

**Documento de la Comunidad de Regantes donde se comprometa a cumplir las siguientes condiciones:**

a) El haberse dotado de un mecanismo suficiente para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.

b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.

c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

d) Compromiso de facilitar la recogida de los datos necesarios sobre los indicadores seleccionados para la actuación.

**Declaración de obras de interés general:**

Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

**Derecho de uso de aguas**

**Convenio regulador firmado entre SEIASA y la Comunidad de Regantes**: Convenio regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de la Comunidad de Regantes Sindicato Cuevas de Almanzora (Planta solar fotovoltaica en Balsa Ballabona).



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

**Registro de la consulta realizada al Ayuntamiento sobre el Plan de Autoprotección**: Tras las consultas telefónicas realizadas al técnico del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, se precisa confirmar que en el caso de la actividad desarrollada por la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riego de Cuevas del Almanzora y todas sus instalaciones, no se considera necesario el establecimiento de un Plan de Autoprotección según los criterios recogidos en el punto 4.5.2 del Anexo del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

**Declaración responsable de elaboración de Plan de Autoprotección**: dado que el proyecto se encuentra en Zona de Peligro de Incendio Forestal, dentro del estudio de vulnerabilidad se establece como solución de adaptación frente al riesgo identificado la elaboración de un Plan de Autoprotección según lo establecido en el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. Por este motivo, la Comunidad de Regantes ha entregado una declaración responsable en la que se compromete a elaborar un Plan de Autoprotección que garantice el cumplimiento del DNSH en lo que se refiere al objetivo de adaptación al cambio climático, independientemente de que el Ayuntamiento determine que no es obligatorio el establecimiento del mencionado plan.

# DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH



C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

**ANEXO 14.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DEL AGUA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) A INCLUIR EN CADA PROYECTO DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

**EL DECLARANTE:**

| | |
|---|---|
| Don/Doña | GONZALO ROJAS TOLEDO |
| en calidad de[1] | PRESIDENTE |
| con NIF | 38.409.004-Q |
| en representación de | COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA |
| con NIF | G 04041901 |

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad  a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[2], que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.
[2] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

*d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS</u>** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

| | |
|---|---|
| **3.** | **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS</u> DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI <u>EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS</u>**, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad. |

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En Cuevas del Almanzora, a 30 de agosto de 2022.

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF: G04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04510 Cuevas del Almanzora
(Almería)

# DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

**ANEXO 13**

**Modelo de compromiso a incluir en el proyecto constructivo de cada una de las actuaciones incluidas en el «Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad de Regadíos»**

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

***COMUNIDAD DE REGANTES***
***SINDICATO DE RIEGOS***
***DE CUEVAS DEL ALMANZORA***
***CIF G-04041901***
***C/ Rambla Cirera, 3***
***Apart. Correos n.º8***
***04610 Cuevas del Almanzora***
***Almería***
***Telf. 950456105/ 634811574***

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS – SEIASA

c/ José Abascal, 4 – 6ª planta

28003 Madrid

CIF : A-82535303

Fecha: 30 de septiembre de 2022, en Cuevas del Almanzora.

ASUNTO: ACTUACIONES DEL *"***PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA)***,* INCLUIDO EN EL "PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS"

D. Gonzalo Rojas Toledo , con DNI 38.409.004-Q , como Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora con CIF. G-04041901, respecto al *"***PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA** me comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora con CIF. G-04041901 cumplirá las siguientes condiciones:

a) Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.

b) Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.

c) Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento. d) Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación.

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF G-04041901
C/ Rambla Cirera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

# DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## JEFATURA DEL ESTADO

**19563** *Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.*

Las adversas condiciones climáticas sufridas en los últimos años han dado como resultado que algunas cuencas hidrográficas españolas continúen con acusados problemas para el suministro de agua, tanto para los abastecimientos a las poblaciones, como para las explotaciones agrícolas y ganaderas, por lo que es necesario adoptar determinadas medidas urgentes para paliar los efectos de la extraordinaria sequía sufrida.

Si bien el año hidrológico 2004/2005 comenzó con un buen nivel de reservas (al 31 de septiembre de 2004 se disponía de diez puntos porcentuales por encima de la media de los últimos diez años), la evolución marcadamente atípica y deficitaria del mismo, con precipitaciones muy inferiores a la media histórica, significó el inicio de un período de sequía que aún no se ha superado. Durante el transcurso del año hidrológico 2005/2006 se produjo un régimen de precipitaciones en el país superior al año precedente pero aún inferior a la media. Este hecho supuso un aumento transitorio de las reservas hasta la primavera, que fue sin embargo insuficiente para paliar la difícil situación de partida. Como lógica consecuencia, una vez finalizado el año hidrológico 2005/2006 el estado de las reservas fue incluso algo inferior al que había en la misma fecha del anterior año hidrológico. Aunque el año hidrológico siguiente, 2006-2007, se desarrolló con precipitaciones superiores a la media histórica en los meses de febrero, abril y mayo, el carácter seco se siguió manteniendo en las cuencas del sureste de la Península, en la cuenca del Segura, en el sistema Júcar y algunos sistemas del Guadiana y del Guadalquivir, así como en la margen izquierda del Ebro. Así pues, al término del año hidrológico 2006/2007 las reservas embalsadas se mantuvieron en los mismos niveles preocupantes para poder atender todas las demandas con normalidad. Igualmente, en el año hidrológico 2007-2008 la precipitación media estuvo marcada por la escasez, por lo que no fue suficiente en algunas cuencas para solventar el déficit acumulado en los años anteriores. Este déficit de precipitaciones fue más acusado en las cuencas del Guadalquivir y del Segura. La situación tampoco ha mejorado significativamente en el año hidrológico 2008-2009, pues las precipitaciones medias en España han vuelto a ser inferiores a la media, aunque con una distribución bastante irregular, con precipitaciones en el entorno de la normalidad en la cuenca del Guadalquivir y en el litoral mediterráneo e inferiores en las principales cuencas atlánticas. Sin embargo, las precipitaciones han continuado en su tónica de escasa cuantía en las cabeceras de las cuencas del Tajo, Segura y Júcar, así como en ciertos sistemas del Duero, Guadiana, Guadalquivir y Ebro. Durante este año hidrológico se han podido servir los recursos para el abastecimiento, aunque con ciertas medidas, apoyadas en el principio de precaución. Además, la campaña de riego en el año se ha desarrollado con dificultades generalizadas en varias cuencas, siendo las limitaciones de mayor entidad en las cuenca del Segura y en los subsistemas Tajuña de la cuenca del Tajo y Águeda en la cuenca del Duero.

Lógicamente el nuevo año hidrológico 2009-2010 se ha iniciado con un nivel de reservas en los embalses bastante bajo en la mayoría de las cuencas, aunque haya mejorado levemente en las cuencas del Segura, Júcar y Ebro. A nivel nacional, los embalses de uso consuntivo tienen unas reservas inferiores al 36 por ciento, cuando la media de los diez últimos años superaba en la misma fecha el 40 por ciento. La situación más desfavorable se presenta en las cuencas de los ríos Tajo, Segura y Júcar, con reservas globales del orden de apenas el 25 por ciento, pero también en áreas significativas de las

cve: BOE-A-2009-19563

cuencas del Duero, Guadiana, Guadalquivir y Ebro, con un nivel ciertamente preocupante de las reservas.

Por todo lo anteriormente expuesto y facilitar la gestión de la sequía actual parece conveniente la adopción de medidas efectivas basadas en la experiencia adquirida en los años de escasez precedentes, en los que se ha aplicado los Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía.

Procede eximir de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego en el pasado año hidrológico 2008-2009. En relación con el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra y el bajo aprovechamiento de los recursos trasvasados anteriormente provocado por esas mismas circunstancias, se hace necesario dispensar también de las exacciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas del Acueducto Tajo-Segura, y la cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase (cuenca del Segura), correspondientes al año 2009. En consecuencia, es necesario restablecer la normalidad económica en los organismos afectados por la exención mediante las oportunas actuaciones compensatorias de índole financiera. Todas estas medidas, cuya urgencia no admite demora en su adopción, requieren su inclusión en una disposición de rango legal.

En los últimos años se han puesto en marcha experiencias muy positivas para paliar los daños de la sequía mediante la autorización, por una norma con rango legal, del intercambio de derechos de agua entre usuarios de diferentes cuencas, de manera que las cuencas excedentarias pueden aportar recursos adicionales a las zonas deficitarias, con la consiguiente compensación económica a los cedentes. Las experiencias obtenidas en los últimos años acreditan el efecto beneficioso de estos intercambios para las dos partes sin que se hayan manifestado efectos adversos. En consecuencia también se propone la aplicación de este tipo de medidas en la presente normativa.

Las especiales circunstancias de determinados sistemas de explotación de las siete cuencas mencionadas (Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro) aconsejan la introducción en la presente normativa de medidas específicas para gestionar de una manera eficiente durante el período de sequía los sistemas de explotación afectados por la escasez.

La vigencia espacial de esta última componente de la disposición deberá adecuarse temporalmente, en su caso, teniendo como referencia general el estado de los sistemas de explotación en esas cuencas mediante el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que integran los «Indicadores de estado hidrológico» definidos en los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía redactados en las cuencas intercomunitarias, aprobados por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.

Finalmente, la persistencia de la sequía por quinto año consecutivo aconseja reducir aún más las perdidas de agua. En este sentido, conviene aumentar los esfuerzos en la modernización y mejor gestión de las infraestructuras del sector agrario, ya que constituye por la naturaleza de sus producciones y las tecnologías utilizadas el mayor consumidor de agua dentro del Estado. Por tanto, el mayor potencial de ahorro de agua está en conseguir disminuir la cantidad necesaria para el riego.

Por ello, se hace imprescindible actuar de manera urgente en la modernización de nuestros regadíos y mejorar la eficacia en la gestión, buscando un ahorro y mayor control que permita una mayor disponibilidad y herramientas de gestión de los escasos recursos. Se prevé la realización de determinadas obras hidráulicas que se indican en los anexos II y III. En unos casos se declaran de interés general; en otros, se procede a la declaración de utilidad pública de las actuaciones, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como a la de urgente necesidad de la ocupación. Se trata en todos los casos de concretas actuaciones directamente vinculadas al objetivo de este real decreto-ley de paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, al margen de otras obras de modernización y consolidación de

cve: BOE-A-2009-19563

regadíos que, aun siendo muy conveniente afrontar en el marco de una estrategia general de mejora de regadíos, no exigen recurrir a esta excepcional facultad legislativa.

Al tratarse todas ellas de medidas dependientes de la situación hídrica, ha sido preciso esperar a conocer la tendencia del régimen de precipitaciones en el inicio del otoño antes de su adopción.

Concurren, pues, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que constituyen el presupuesto habilitante exigido al Gobierno por el artículo 86.1 de la Constitución Española para dictar decretos-leyes, de acuerdo con una consolidada doctrina del Tribunal Constitucional: una situación de necesidad fundamentada en datos concretos; la urgencia de las medidas para subvenir esta situación de necesidad, que no puede atenderse acudiendo al procedimiento legislativo de urgencia; y la existencia de una conexión entre la situación de urgencia definida y las medidas concretas adoptadas para afrontarla.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 2009, dispongo:

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto-ley tiene por objeto:

1.º Establecer medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos.

2.º Establecer medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

3.º Establecer medidas de apoyo a los titulares de derechos al uso de agua para riego y abastecimientos en los ámbitos territoriales afectados por la sequía, cuando hayan dispuesto en la pasada campaña de una dotación de agua igual o inferior al 50 por ciento de la facilitada en un año normal. Dichos ámbitos figuran relacionados en el apartado I.2 del anexo I de este real decreto-ley.

4.º Eximir, en relación con el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, de la aportación correspondiente a la tarifa de conducción del Acueducto Tajo-Segura, dado el escaso aprovechamiento de los recursos trasvasados.

2. Los ámbitos territoriales de aplicación de este real decreto-ley serán los sistemas afectados por la sequía de las cuencas hidrográficas de los ríos Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro, definidos en el apartado I.1 del anexo I de este real decreto-ley, si bien para la cuenca del Guadalquivir se limitarán al territorio no incluido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se faculta a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para, de acuerdo con la evolución de la sequía en el año hidrológico 2009-2010, siempre según los «Indicadores de estado hidrológico» definidos en los Planes Especiales de Actuación en situación de alerta y eventual sequía redactados en las cuencas intercomunitarias, aprobados por Orden MAM/698/2007 de 21 de marzo, modificar la delimitación territorial del apartado I.1 del anexo I, en orden a la aplicación de las diferentes medidas previstas en el presente real decreto-ley. Dicha facultad se ejercerá una vez oídas las comunidades autónomas, las Juntas de Gobierno de las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y las organizaciones representativas del sector.

cve: BOE-A-2009-19563

CAPÍTULO II

**Medidas excepcionales de gestión de los recursos hidráulicos**

Artículo 2. *Atribuciones de las Juntas de Gobierno y de los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas.*

1. Las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas podrán modificar temporalmente las condiciones de utilización del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el título habilitante que haya dado derecho a esa utilización, y en particular podrán:

a) Reducir las dotaciones en el suministro de agua que sean precisas para racionalizar la distribución de los recursos hídricos.
b) Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en el apartado 1 del artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
c) Imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen y de calidad adecuada para el uso al que está destinado, para racionalizar el aprovechamiento del recurso.
d) Modificar las condiciones fijadas en las autorizaciones de vertido, para proteger la salud pública, el estado de los recursos y el medio ambiente hídrico y el de los sistemas terrestres asociados.
e) Modificar temporalmente las asignaciones y reservas previstas en los planes hidrológicos.
f) Exigir a los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas, la instalación inmediata de dispositivos de modulación, regulación y medición en las conducciones.
g) Adaptar el régimen de explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos a las necesidades, con el fin de compatibilizarlos con otros usos.

2. También podrán modificarse temporalmente y mediante resolución motivada los requerimientos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos, procurando asegurar los valores ambientales de los ecosistemas afectados, y aplicar, si se considera necesario, medidas correctoras. Estas medidas garantizarán que no se ponga en peligro la recuperación del estado de dichos ecosistemas.
3. Para el cumplimiento de las funciones anteriores, cada una de las Juntas de Gobierno afectadas constituirá una Comisión Permanente, presidida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, y de la que formarán parte el Comisario de Aguas, el Director Técnico, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, un representante de cada uno del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un representante de cada comunidad autónoma afectada cuyo territorio esté situado en el ámbito de la Confederación Hidrográfica y un representante por cada uno de los siguientes grupos de usuarios: abastecimiento, regadío y aprovechamientos energéticos. Los representantes serán designados entre los que integran cada grupo dentro de la Junta de Gobierno de las respectivas Confederaciones Hidrográficas, a propuesta de la mayoría de los integrantes de cada uno de los grupos. El Presidente de la Confederación Hidrográfica nombrará al Secretario de la Comisión entre sus miembros.

En el caso de la Confederación Hidrográfica del Segura, por el grupo de usuarios de regadío formarán parte de la Comisión Permanente tres representantes de las vegas tradicionales, uno por cada una de ellas, y uno del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

Asimismo, participarán en la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, un representante de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, dos de las organizaciones sindicales y empresariales mas representativas, y uno de las

cve: BOE-A-2009-19563

entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la cuenca hidrográfica, designados por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, a propuesta de los respectivos grupos.

4. Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas quedan facultados para adoptar cuantas medidas sean precisas para el eficaz cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, y podrán ordenar, en el caso de incumplimiento de la exigencia prevista en la letra f) del apartado 1 anterior, y en concepto de medidas provisionales, la clausura temporal de las instalaciones de tomas de agua o vertido.

5. Asimismo, se autoriza a los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas para que acuerden la realización o para que impongan la ejecución de aquellas obras de control o de medida de caudales y de evolución de acuíferos que sean necesarias para una mejor distribución del agua, así como para ejecutar obras de captación, transporte o adecuación de infraestructuras.

Artículo 3. *Tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales.*

1. La tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales de gestión previstas en este real decreto-ley tendrá carácter de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. En su virtud, todos los plazos previstos en dichos procedimientos quedarán reducidos a la mitad, con las excepciones indicadas en el citado artículo.

2. La tramitación de los procedimientos de modificación en las condiciones de utilización del dominio público hidráulico se efectuará de la siguiente manera:

1.º El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, lo que se notificará a los interesados.

2.º El informe y la elaboración de la propuesta de modificación se realizará por parte de la Comisaría de Aguas.

3.º La audiencia a los interesados se reducirá al plazo de cinco días.

4.º La aprobación de la propuesta corresponderá a la Comisión Permanente. La resolución deberá ser motivada.

5.º El Presidente de la Confederación Hidrográfica adoptará las medidas precisas para hacer efectiva la resolución de modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico.

3. La resolución adoptada determinará la modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico mientras no sea expresamente revocada o se mantenga vigente este real decreto-ley.

Artículo 4. *Modificación de las normas de prelación en los contratos de cesión de derechos de usos de agua.*

El titular del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, podrá autorizar, con carácter temporal y excepcional, cesiones de derechos de uso de agua que no respeten el orden de preferencia definido en los planes hidrológicos o en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en su párrafo primero.

Artículo 5. *Puesta en servicio y ejecución de sondeos.*

Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas quedan facultados para autorizar la puesta en marcha, por cuenta propia o ajena, de cualquier sondeo, cuente éste con instalación elevadora o no, que permita la aportación provisional de nuevos recursos. Esta facultad incluye la puesta en servicio de sondeos existentes o la ejecución de otros nuevos en la medida en que sean imprescindibles para obtener los caudales suficientes con los que satisfacer las demandas más urgentes y para aportar recursos para el

cve: BOE-A-2009-19563

mantenimiento de los valores ambientales de los ecosistemas asociados, especialmente en las zonas húmedas con riesgo de sufrir daños ambientales significativos.

Tales sondeos serán clausurados cuando desaparezcan las condiciones de escasez y, en ningún caso, generarán nuevos derechos concesionales.

Artículo 6. *Carácter no indemnizable de las medidas adoptadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2, primer inciso, y 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, las limitaciones en el uso del dominio público hidráulico no tendrán carácter indemnizable, salvo que se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros; en tal caso, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización y corresponderá al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

Artículo 7. *Régimen sancionador.*

1. El incumplimiento de las exigencias a que hace referencia el artículo 2.1 f) de este real decreto-ley se entenderá incluido en el tipo definido en el artículo 116.3.g del texto refundido de la Ley de Aguas, teniendo su vulneración la consideración de infracción muy grave, en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

2. El incumplimiento por los usuarios de las medidas de reducción de las dotaciones en el suministro de agua que se adopten en aplicación del artículo 2.1 a) de este real decreto-ley se entenderá incluido en el tipo definido en el artículo 116.3.c del texto refundido de la Ley de Aguas, y su vulneración tendrá la consideración de infracción muy grave, en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

3. Las Confederaciones Hidrográficas podrán ejecutar directamente las medidas de reparación y reposición adoptadas en las correspondientes resoluciones de los expedientes sancionadores. El importe de dichas medidas correrá a cargo de los infractores y podrá exigirse por la vía administrativa de apremio.

Artículo 8. *Suministro de información.*

Para la adecuada gestión y seguimiento de las medidas objeto de este real decreto-ley, las empresas suministradoras de servicios energéticos a que hacen referencia la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, facilitarán la información que les sea solicitada por las Confederaciones Hidrográficas y, en especial, los consumos realizados por las correspondientes instalaciones de elevación e impulsión de las aguas que éstas gestionan.

Artículo 9. *Relaciones con las Delegaciones del Gobierno.*

Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas comunicarán a los Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas afectadas por este real decreto-ley las actuaciones que deban realizarse con el fin de conseguir el cumplimiento de las medidas contenidas en él.

## CAPÍTULO III

## Regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

Artículo 10. *Contratos de cesión de derechos al uso de agua.*

1. Los titulares de derechos al uso de agua adscritos a las zonas regables de iniciativa pública cuyas dotaciones brutas máximas figuren en los Planes Hidrológicos de Cuenca podrán celebrar los contratos de cesión a los que se refiere el artículo 67.1 del texto

cve: BOE-A-2009-19563

refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de las formalidades exigidas en el artículo 68.2.

2. Los títulos jurídicos de derechos al uso de agua a que se refiere el apartado anterior se considerarán incluidos en el ámbito del artículo 190 a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los efectos de su inscripción en el Registro de Aguas.

3. Los títulos jurídicos en virtud de los cuales cada parte haya adquirido el derecho al uso del agua objeto del contrato deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Aguas. En caso de no estarlo, deberá instarse su inscripción previa o simultáneamente a la solicitud de autorización del contrato ante el órgano competente.

El órgano competente para la inscripción calificará el título presentado por el solicitante. En el caso de que el título aportado se encuentre incluido entre los supuestos a los que se refieren el apartado 1 de este artículo y el artículo 11, se extenderá una inscripción provisional, a los solos efectos de la autorización, en su caso, del contrato de cesión. La inscripción definitiva se tramitará conforme a lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Artículo 11. *Utilización de infraestructuras de conexión intercuencas.*

1. Las infraestructuras de conexión intercuencas existentes, y en especial el acueducto Tajo-Segura, podrán ser utilizadas para los contratos de cesión de derechos regulados en los artículos 67 a 70 del texto refundido de la Ley de Aguas. La utilización de las infraestructuras para estas transacciones se subordina a los fines prioritarios fijados en las respectivas normas reguladoras de las transferencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el régimen económico-financiero aplicable a estas transacciones será el establecido en las normas singulares que regulen el régimen de explotación de las correspondientes infraestructuras.

Artículo 12. *Otros derechos de aprovechamiento de agua derivados de leyes especiales.*

1. Se considerarán incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 10 de este real decreto-ley los derechos al aprovechamiento de agua que pudieran derivarse de los volúmenes señalados en la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de régimen económico de explotación del Acueducto Tajo-Segura, con sujeción a los términos, condiciones y limitaciones establecidas en dicha norma y en las restantes disposiciones reguladoras del trasvase y, en particular, a los acuerdos que adopte la Comisión Central de Explotación del acueducto y, en su caso, el Consejo de Ministros, respecto de las decisiones concretas de trasvase.

2. Se considerarán asimismo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 10 de este real decreto-ley los derechos al aprovechamiento de agua derivados de la Ley de 27 de abril de 1946, por la que se reorganiza la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en los términos y condiciones establecidas en dicha norma y en la restante legislación aplicable.

Artículo 13. *Cómputo de los volúmenes objeto de transacción a las cuencas receptoras del acueducto Tajo-Segura.*

Los volúmenes de agua que, en virtud de este real decreto-ley, sean objeto de transferencia a las cuencas receptoras del Acueducto Tajo-Segura, se computarán como volúmenes trasvasados a todos los efectos y, en particular, para el cómputo del límite de los 240 hectómetros cúbicos establecido en la disposición adicional tercera de la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Artículo 14. *Autorización de las transacciones intercuencas.*

Las transacciones que impliquen la utilización de infraestructuras de conexión intercuencas deberán ser autorizadas por la Dirección General del Agua, previo informe de

cve: BOE-A-2009-19563

los organismos de cuenca afectados y de las restantes entidades que deban informar de acuerdo con el artículo 68.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo, en el plazo previsto en el citado artículo, la Dirección General del Agua podrá ejercer el derecho de adquisición preferente regulado en el artículo 68.3.

CAPÍTULO IV

**Exención de exacciones**

Artículo 15. *Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.*

1. Con efecto para el período impositivo de 2009, para los titulares de derechos al uso de agua para riego y abastecimientos de los sistemas incluidos en el ámbito de aplicación al que se refiere el artículo 1, se conceden las siguientes exenciones:

a) La cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas.

b) Las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

c) La cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase (cuenca del Segura), prevista en el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, que fuera aplicable a las aguas propias de la cuenca.

2. En relación con el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, y con efecto exclusivamente para el período impositivo de 2009, se establece la exención de las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

3. Los sujetos pasivos de las exacciones señaladas en los apartados anteriores que hubieran satisfecho total o parcialmente las cuotas correspondientes al período impositivo al que alcanzan las exenciones tendrán derecho a la devolución de las cantidades ingresadas.

Disposición adicional primera. *Declaración de interés general y de utilidad pública de determinadas actuaciones.*

Se declaran de interés general las actuaciones vinculadas con el objetivo de este real decreto-ley que se incluyen en este concepto en el anexo II y la totalidad de las incluidas en el anexo III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía que se relacionan en los anexos II y III, así como las aprobadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de este real decreto-ley, llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación.

Las actuaciones contempladas en el anexo III se realizarán de conformidad con los convenios marco ya suscritos o que se suscriban entre las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias y las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial hayan de ejecutarse. La financiación y ejecución de cada una de las obras se atendrá a lo que se estipule en los convenios específicos que se suscriban o se hayan suscrito entre las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias, los usuarios de las infraestructuras y, en su caso, las comunidades autónomas, en los que las previsiones de ejecución real

cve: BOE-A-2009-19563

deberán supeditarse en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Disposición adicional segunda. *Créditos presupuestarios.*

La compensación de las disminuciones de ingresos que se produzcan en las Confederaciones Hidrográficas como consecuencia de las exenciones previstas en el artículo 3 de este Real Decreto-ley, serán financiadas en un 50 por ciento con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. El 50 por ciento restante se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a cuyos efectos se efectuarán las transferencias de crédito que procedan, sin que resulte de aplicación la limitación contenida en el artículo 52 1 a. de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de la realización de transferencias de crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

Este real decreto-ley se dicta al amparo del artículo 149.1.22ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, a excepción de la disposición adicional primera, que se dicta al amparo de la competencia exclusiva que atribuye al Estado la regla 24.ª del artículo 149.1 del texto constitucional en materia de obras públicas de interés general.

Disposición final segunda. *Suspensión temporal de eficacia.*

Durante la vigencia de este real decreto-ley, quedará sin efecto, en cuanto a la utilización de las infraestructuras de conexión intercuencas y los contratos de cesión de derechos al aprovechamiento de agua a los que se refiere el artículo 3.1, el primer inciso del artículo 72 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Disposición final tercera. *Facultades de desarrollo.*

La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el ámbito de sus competencias, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor y vigencia*

El presente real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2010.

Dado en Madrid el 4 de diciembre de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

## ANEXO I

### Ámbitos territoriales de aplicación del real decreto-ley

I.1 *Sistemas incluidos a los efectos de la declaración de la situación de sequía.*

Confederación Hidrográfica del Duero:

Sistema Águeda (Canal y concesiones).

cve: BOE-A-2009-19563

Sistema Cega-Adaja (Cabecera del Eresma: Abastecimientos desde el río Eresma a Segovia y a la Mancomunidad de la Atalaya).

Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cabecera del Tajo.
Sistema Henares.
Sistema Alberche.
Sistema Tajuña.
Bajo Tajo, Alagón y Arrago.

Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Sistema Gasset.
Sistema El Vicario.
Zona regable de Peñarroya.
Mancha Occidental.
Guadiana Central.
Sistema general.
Suroccidental de la provincia de Badajoz y Noroeste de Huelva.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Abastecimiento a la ciudad de Ceuta.

Confederación Hidrográfica del Júcar:

Canal Júcar-Turia.
Mancha Oriental.

Confederación Hidrográfica del Segura:

Sistema Global de explotación.
Regadíos Tradicionales del Júcar.
Regadíos Tradicionales del Turia.
Canal Campo del Turia.
Zona regable del Magro.

Confederación Hidrográfica del Ebro:

Sistema Huerva.
Sistemas Bardenas y Arba.

I.2 *Sistemas incluidos a los efectos de exención de exacciones*

Confederación Hidrográfica del Duero:

Sistemas de regadío vinculados al río Águeda (Canal y riegos concesionales).

Confederación Hidrográfica del Tajo:

Sistema Tajuña.

Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Sistema Gasset.
Sistema El Vicario.
Zona regable de Peñarroya.

cve: BOE-A-2009-19563

Confederación Hidrográfica del Gualquivir:

Sistema del Embalse del Pintado en la Provincia de Badajoz.

Confederación Hidrográfica del Segura:

Sistema La Cierva.
Sistema Guadalentín.
Zonas Regables y abastecimientos dotados con recursos del Acueducto Tajo-Segura.

## ANEXO II

**Relación de actuaciones que se declaran de interés general o respecto de las que se efectúa la declaración de utilidad pública y la urgente necesidad de la ocupación a los efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de bienes y derechos afectados**

Relación de actuaciones declaradas de interés general:

Cuenca del Tajo:

Abastecimiento a la Mancomunidad de Las Tres Torres y del río Ayuela.
Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.
Mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de San Marcos.

Cuenca del Guadiana:

Apoyo al abastecimiento de la Zona Oriental de la provincia de Cáceres.

Cuenca del Guadalaquivir:

Mejora del abastecimiento a diversos núcleos de población en Ceuta.

Cuenca del Segura:

Ejecución y puesta en marcha de sondeos y conducciones hasta el dominio público hidráulico y acueductos.
Relación de actuaciones respecto de las que se procede a la declaración de utilidad pública y a la de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados:

Cuenca del Duero:

Ejecución de nuevos sondeos en la provincia de Segovia para satisfacer las demandas para abastecimiento de la ciudad de Segovia y la Mancomunidad de la Atalaya desde la cuenca del río Eresma.

Cuenca del Tajo:

Abastecimiento a la Mancomunidad de Las Tres Torres y del río Ayuela.
Mejora del Sistema de Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos.
Refuerzo del sistema de abastecimiento a Navalmoral de la Mata, Talayuela y sus zonas de influencia.
Conducción de refuerzo a La Adrada.
Mejora del abastecimiento a la comarca de Las Hurdes.
Mejora del tratamiento de aguas potables del abastecimiento de Cáceres.
Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.
Mejora del abastecimiento a la comarca de La Vera.
Mejora del abastecimiento a la futura mancomunidad de Santa Lucía.

cve: BOE-A-2009-19563

Cuenca del Guadiana:

Apoyo al abastecimiento de la Zona Oriental de la provincia de Cáceres.

Cuenca del Guadalaquivir:

Mejora del abastecimiento a diversos núcleos de población en Ceuta.

Cuenca del Segura:

Ejecución y puesta en marcha de sondeos y conducciones hasta el dominio público hidráulico y acueductos.

## ANEXO III

### Obras urgentes de mejora de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palíe los daños producidos por la sequía

*SEIASA del Nordeste*

Huesca:

Comunidad de Regantes del Huerto.
Comunidad de Regantes de Lasesa, fase II.
Comunidad de Regantes de base Riegos del Alto Aragón.
Comunidad de Regantes del CAC T.M. Zaidín.
Comunidad de Regantes de base del Canal de Bardenas.
Comunidad de Regantes de base del Canal de Aragón y Cataluña.

Zaragoza:

Comunidad de Regantes de Gelsa.

Tarragona:

Mejora de regadíos de la C.R. Sant Jaume de la Torre del Español.
Modernización y mejora de la infraestructura de riego y desagües de la C.R. Sindicato Agrícola del Ebro Fase 2.

Lérida:

Modernización de la zona regable de Canals d'Urgell a los TT.MM.de Bellvís, Linyola (Pla d'Urgell) y Vallfogona de Balaguer (Noguera).
Modernización del riego de la C.R.de Basa Nova de Almenar.
Construcción de una red de presión para 1249 ha de la C.R. de Raimat.
Transformación de riego a manta a riego a presión en la margen izquierda del río Segre C.R. de Olla i Sagalès.
Mejora de las acequias y ampliación del embalse de la C.R. de Aramunt de Conca da Dalt.

*SEIASA del Norte*

Salamanca:

Comunidad de Regantes de Zorita.
Comunidad de Regantes de Garcibuey.
Comunidad de Regantes M.I. Águeda.

Soria:

Comunidad de Regantes de Campillo de Buitrago.

cve: BOE-A-2009-19563

Comunidad de Regantes Almazán 2.ª fase. Red distribución complementaria y Red de Terciarias.

Valladolid:

Comunidad de Regantes Castronuño.
Comunidad de Regantes Pollos.

Zamora:

Comunidad de Regantes Toro-Zamora (otros sectores).

*SEIASA de la Meseta Sur*

Albacete:

Comunidad de Regantes de Martínez Parras.

Toledo:

Comunidad de Regantes de Valdepusa, sector IV.
Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche.

Alicante:

Comunidad de Regantes de la Nucia.
Comunidad de Callosa d'En Sarrià.
Comunidad de Vila-Joiosa.
Comunidad S.A.T. San Enrique.

Badajoz:

Comunidad de Regantes del Zújar.
Comunidad de Regantes de las Vegas Altas II 2.ª Fase.
Comunidad de Regantes de Orellana.

Cáceres:

Comunidad de Regantes de M.I. Rosarito.

*SEIASA del Sur y Este*

Murcia:

Comunidad de Regantes de Blanca, fase II.
Comunidad de Regantes de Arcosur Mar Menor, fase II.
Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.
Modernización de regadíos que afectan a la comarca del Altiplano.
Modernización de regadíos que afectan a la comarca del Noroeste.

Almería:

Z.R. Costa Levante/Bajo Almanzora.
Z.R. Andarax.
Z.R. Poniente.

cve: BOE-A-2009-19563

# DERECHO DE USO DE AGUAS



C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.

Apdo. de Correos, 118
Cruce de San Francisco, s/n.
Tels.: 950 16 83 33 - 950 16 83 47
Fax: 950 16 87 18
administracion@aguasalmanzora.com
04600 HUÉRCAL-OVERA (Almería)

Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 340, Folio 170, Hoja AL-10314 - C.I.F. A-04278867

**D. MATIAS GOMEZ CERVELLERA**, Secretario de **AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.** con domicilio en El Saltador, Huércal-Overa (Almería), Cruce San Francisco, s/n y C.I.F.: A-04278867,

**CERTIFICO:**

Que la **COMUNIDAD DE REGANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA,** con C.I.F. G-04041901, está integrada dentro de la sociedad AGUAS DEL ALMANZORA, S.A., con una participación real en la misma del 11,65% con 2.796 Has., siendo por tanto beneficiaria de la desaladora del Bajo Almanzora construida por Acuamed, según el Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Nueva Desaladora del Bajo Almanzora entre la Sociedad Estatal Acuamed y la Sociedad Aguas del Almanzora, con el conocimiento e intervención de la Agencia Andaluza del Agua, firmado el 21 de julio de 2006, correspondiéndole una dotación anual de 1.747.500 metros cúbicos.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según VºBº del Sr. Presidente, en Huércal-Overa (Almería) a 14 de junio de 2018.

| VºBº<br>EL PRESIDENTE | EL SECRETARIO |
|---|---|
| Fdo. D. Javier Serrano Valverde | Fdo. D. Matías Gómez Cervellera |

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A

COMISARÍA DE AGUAS

Murcia, 06 ABR. 2018
N/R: **INF-1157/2017**
(Citar en caso de contestación)
Destinatario:
**Comunidad de Regantes Sindicato de Riego de Cuevas de Almanzora**
**Rambla Cirera s/n**
**Cuevas de Almanzora (Almería).**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº. 2018000055542 06/04/2018 10:44:43 Orig: 1CA

| | |
|---|---|
| Asunto: | **Petición, por parte dela Comunidad de Regantes Sindicato de Riego de Cuevas de Almanzora, de certificado de derechos de riego del Trasvase Tajo –Segura en la citada comunidad de regantes término municipal Cuevas de Almanzora (Almería).** |

*Documento: CERTIFICADO.*

D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMISARIO DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA,

**CERTIFICO**:

"Visto y aceptado el contenido del informe emitido por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, de fecha 6 de abril de 2018, obrante en el expediente, procede certificar lo siguiente:

En esta fecha, y una vez consultada la documentación disponible en esta Comisaría de Aguas, se ha comprobado la Comunidad de Regantes Sindicato de Riego de Cuevas de Almanzora tiene un expediente en tramitación de aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura (Expediente CSR 4/2008) con Propuesta Resolución favorable y que se remitió en el mes de junio de 2009 a la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de Madrid, actualmente Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En dicha Propuesta de Resolución favorable se propone otorgar a la Comunidad de Regantes Sindicato de Riego de Cuevas de Almanzora un volumen bruto de 5.320.000 m3 de aguas procedentes de Trasvase Tajo-Segura para una superficie de 1.323,27 ha brutas. No obstante, a fecha de hoy aún no ha tenido resolución en el expediente, y el derecho no está inscrito en el Registro de Aguas"

EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL SUR

COMISARIA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.
N/REF. al-23244
FECHA MALAGA a
ASUNTO: Resolución

COMUNIDAD DE REGANTES CUEVAS
DEL ALMANZROA
Pte. D. GONZALO ROJAS TOLEDO
C/ EL FAROL, 9
04610 CUEVAS DEL ALMANZORA
(ALMERIA)

REGISTRO GENERAL DE SALIDA
NUMERO: 200309697
FECHA: 06/08/03 14:23

**Expediente:** CONCESION DE AGUAS SALOBRES, EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO DEL RIO ALMANZORA
**T.M.: CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA).**
**PETICIONARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA**

Examinada la documentación presentada con fecha 09-05-02 en este Organismo por la COMUNIDAD DE REGANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA).

Se ha presentado al efecto, memoria descriptiva de las obras e instalaciones, planos y documento acreditativo de la propiedad de la finca.

Considerada suficiente la documentación presentada al efecto se procedió a dar trámite a la petición conforme con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril.

De acuerdo con lo establecido en el art. 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico la Oficina de Planificación Hidrológica informa favorablemente sobre la compatibilidad del aprovechamiento solicitado con el Plan Hidrológico de la cuenca.

Fue girada al interesado la correspondiente tasa 17.09 en concepto de informe facultativo con toma de datos de campo.

Al mismo tiempo se procedió a incoar el oportuno expediente de información pública, apareciendo la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alméria nº 207 de fecha 28 de octubre de 2002. No se ha presentado ningún escrito de reclamación durante el periodo de información pública.

Habiendo sido solicitado, con fecha 6 de agosto de 2003 el cambio de volumen de agua salobre de 50.000 m3/día a 27.000 m3/día, el volumen toral anual es de 9.855.000 m3/año, por lo que no se encuentra dentro de los límites establecidos en el Anexo I, Grupo 7.b) "Proyectos de extracción de

CORREO ELECTRONICO

PASEO DE REDING, 20
29071-MALAGA
TEL. 952 12 67 00

aguas subterráneas", de la Ley 6/2001 de 8 de mayo, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no es necesaria la Evaluación de Impacto Ambiental.

Visto lo anterior se propone la concesión a la Comunidad de Regantes Cuevas de Almanzora la concesión de agua salobre, en terrenos de dominio público del Río Almanzora, por un volumen anual de 9.855.000 m3/año.

Del expediente tramitado se deduce, al no haberse presentado reclamación alguna, que no hay afección, deducción que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 del Reglamento, quedaría desvirtuada en el supuesto de que después de otorgarse la concesión se denunciase ésta y así se verificara por este Organismo, en cuyo supuesto se adoptarán las medidas previstas en dicho precepto legal.

El artículo 80 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dispone la inscripción de oficio en el Registro de Aguas del Organismo de las concesiones que se otorguen.

Por lo expuesto esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Aguas y RR.DD. 1821/1985 y 2473/1985 de 1° de agosto y 27 de Diciembre, respectivamente, ha acordado:

A) Se conceda a la COMUNIDAD DE REGANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA el aprovechamiento aguas con arreglo a las siguientes características y condiciones:

## CARACTERISTICAS

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del usuario | : | COMUNIDAD DE REGANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA |
| D.N.I. o CIF | : | G-04041901 |
| | | Lugar, paraje, etc. : EL NATIZ |
| Termino municipal | : | CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA) |
| Clase y afección | : | Mejora de riegos |
| Caudal y volumen | : | Diario: 27.000m3 |
| | | Máximo anual: 9.855.000m3 |

## CONDICIONES

1ª.- El caudal que se concede extraer y el destino de las aguas será el indicado en las características que anteceden.

2ª.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su minoración. La modulación del volumen otorgado deberá determinarse mediante la instalación, a costa del peticionario, de los dispositivos de control o moduladores de caudal, de las características que en cada caso se establezcan, comprobándose por la Confederación Hidrográfica que el volumen utilizado no exceda, en ningún caso, de lo autorizado. De modo que dicho dispositivo permita controlar el caudal

y volumen realmente utilizado, así como facilitar mensualmente a la Confederación Hidrográfica la estadística diaria correspondiente (Art. 12 de la Orden de 6 de septiembre de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Sur, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio; B.O.P nº 223 de 17 de septiembre de 1999).

3ª .- Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán terminarse en un plazo máximo de dieciocho meses.

4ª .- Corresponde a la Comisaría de Aguas la inspección y vigilancia de las obras que pudieran llevarse a cabo derivadas de concesiones y autorizaciones, en lo referente a ubicación e hidraulicidad, y la vigilancia de la explotación de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidas.

En su caso, sería de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

5ª .- El concesionario deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas estas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la Autoridad competente.

6ª .- Esta concesión se otorga con independencia y sin perjuicio de las autorizaciones que deban recabarse de otros Organismos competentes.

7ª .- El agua quedará adscrita a los usos para los que se concede, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes si se tratase de riegos, con la excepción de lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Toda modificación de las características de la presente concesión requerirá previa autorización administrativa de este Organismo.

8ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de la misma y sin derecho a indemnización alguna.

9ª.- Esta concesión se otorga por un periodo de 50 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes e indemnizar, como corresponda, los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

10ª .- Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos preexistentes, quedando obligado asimismo a la realización de los trabajos que la Administración ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

11ª .- El concesionario conservará las obras en buen estado no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas, quien la autorizará si procede, previas las comprobaciones que se estimen necesarias. Se evitarán las pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa; y el concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, tanto en el presente como en el futuro, quedando obligados a su indemnización.

12ª .- Si los terrenos de riego llegasen, en su día, a ser dominados por algún canal construido por el Estado, que conduzca aguas reguladas, quedará de forma automática caducada la concesión, pasando los terrenos a integrarse en la nueva zona de riego, sujetos a las normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente (a través de la Confederación Hidrográfica del Sur de España), con motivo de obras de regulación realizadas por el Estado.

14ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones de la misma o de los plazos en ella previstos, así como por la interrupción permanente de la explotación del aprovechamiento durante tres años consecutivos y por causa imputable al concesionario. La caducidad se declarará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Título II, Capítulo III, Sección 10ª).

B) Se practique la inscripción de este aprovechamiento de aguas en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección A.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica se comunica a Vd., significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas)) y contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de esta Confederación, en el plazo de UN mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su notificación , Art. 116 y 117 de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, que modifica la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con las precisiones del art.116.2) y Arts. 14 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Asimismo se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento en la Oficina Liquidadora correspondiente en el plazo de treinta (30) días, a efectos de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EL COMISARIO DE AGUAS,

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR - COMISARIO DE AGUAS - MÁLAGA -

Fdo.: Saturnino Fernández Expósito.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Secretaría General de Gestión Integral de
Medio Ambiente y Agua
Dirección General de Planificación y Gestión
del Dominio Público Hidráulico

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
SALIDA
14 OCT. 2013
Delegación Provincial Málaga
400

S/REF.
N/REF. A-0282-09
FECHA En Málaga a 14 de octubre de 2013
ASUNTO: Informe

AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.

Apartado de Correos, 118

**04600 – HUÉRCAL-OVERA** (Almería)

**Expediente:** CONCESIÓN DE AGUAS DEL TRASVASE NEGRATÍN-ALMANZORA.

En contestación a su escrito de 10 de octubre de 2013, se le informa lo siguiente:

Mediante resolución de fecha 3 de agosto de 2004 se le concedió a la sociedad Aguas del Almanzora, S.A. el aprovechamiento de aguas del trasvase Negratín-Almanzora, con un volumen total de 50 Hm3, destinado al riego y abastecimiento de los usuarios y regantes a los que les distribuyen dichas aguas.

En cuanto a su solicitud de certificación de determinados datos referentes a las Comunidades de Regantes beneficiadas de supericie de riego con dichas aguas, se le comunica que con arreglo a los artículos 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el 199.1 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las Comunidades de Usuaruios tienen, desde su constitución, el carácter de corporaciones de derecho público. Como tales deben actuar conforme al procedimiento administrativo común establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con las especificaciones contenidas en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley.

Será pues, el Secretario de la Junta Central de Usuarios el que, con arreglo al artículo 222 del Reglamento señalado, habrá de efectuar las correspondientes certificaciones.

No obstante le informamos que según una relación obrante en el expediente que nos ocupa, unida como anexo al contrato de cesión formulado con fecha 3 de abril de 2006, las comunidades que aparecen con la superficie a regar, son las siguientes:

| | |
|---|---|
| C.R. Fuente del Beneficiado (Fines) | 51 Has. |
| C.R. de la Hoica | 19 " |
| C.R. Cerro Gordo | 359 " |
| C.R. Fuente Marques | 282 " |
| C.R. San Ramón Nonnato | 707 " |
| C.R. Zona Norte | 2372 " |
| C.R. Sierra Enmedio | 800 " |
| S.A.T. nº 1685 Los Guiraos | 2000 " |
| C.R. Pulpí | 7000 " |
| C.R. Saltador | 2600 " |

| | | |
|---|---|---|
| C.R. Bajo Almanzora | 2115 | " |
| S.A.T. nº 2503 Antas | 2108 | " |
| C.R. Cuevas | 2796 | " |
| C.R. Vera | 100 | " |
| S.A.T. Agrolujo | 80 | " |
| C.R. Fuente de la Capellanía | 222 | " |
| Junta Central de Usuarios | 389 | " |
| TOTAL..... | 24000 | " |

Lo que le informo para su conocimiento.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo.: José Manuel Domínguez López

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL SUR

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.
N/REF. A-282-09
FECHA MALAGA a - 3 AGO. 2004
ASUNTO: Resolución.

AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA

REGISTRO GENERAL DE SALIDA
NUMERO: 200401180
FECHA: 03/08/04 10:30

ASUNTO: **CONCESIONES DE AGUAS DEL TRASVASE NEGRATÍN ALMANZORA**
**T.M.: CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).**
**PETICIONARIO: AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.**

Por Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, se declara obra hidráulica de interés general la conexión Negratín-Almanzora, autorizándose la transferencia de aguas entre el embalse y la cuenca, para la finalidad de riegos y abastecimiento, por la Disposición Adicional Vigesimosegunda de la Ley 55/1999 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En concordancia con lo anterior se celebró Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Acusur, con fecha 23 de marzo de 1999, previéndose la posibilidad de ejecución y/o explotación de la obra hidráulca con la colaboración de los usuarios interesados. Dicha posibilidad se plasmó en el Convenio Regulador de la ejecución y explotación de las obras de conexión de aguas desde el pantano del Negratín a la cuenca del Almanzora, en cuyo Artículo II se expresa literalmente "El interés de la Junta Central de Usuarios de las Aguas del Valle del Almanzora y la mercantil Aguas del Almanzora,S.A. en la construcción y explotación de las obras cuyos fines se señalarán en los proyectos, viene determinado porque integra como socios a las Comunidades de Regantes u otros usuarios, cuya relación figura en el Anexo nº 1, que habrán de beneficiarse con la disponibilidad de agua para regadíos, procedentes del Pantano del Negratín, objeto de este convenio,...". En dicho anexo nº 1 aparece, efectivamente, el nombre y la dotación correspondiente de la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa, exponiéndose que en los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación se incluye la obra de conexión entre el Pantano del Negratín y la Cuenca del Almanzora para trasvasar 50 $Hm^3$ /año procedentes de los recursos excedentarios existentes en la cuenca del Guadiana Menor, de gran calidad, que permitirán consolidar regadíos de alta tecnología y

rentabilidad, siendo ésta una inversión contemplada en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur.

Tal como se indica en el Convenio Regulador, la mercantil Aguas del Almanzora, S.A., participada por la Junta Central de Usuarios y, consecuentemente, por las Comunidades y usuarios que la integran, será la concesionaria de las aguas del trasvase en virtud del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, estima y propone que se otorgue la concesión de un volumen de 50 $Hm^3$/ año a la entidad mercantil Aguas del Almanzora y, consecuentemente, por las comunidades de regantes y otros usuarios partícipes, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- El agua concedida se repartirá entre los usuarios partícipes según los acuerdos alcanzados entre la mercantil y los usuarios.

2ª.- En caso de desaparición o cambio de nombre de la mercantil, las comunidades de regantes y otros usuarios partícipes, continuarán con sus derechos al uso del agua de la concesión otorgada.

3ª.- Cualquier variación en los derechos de las comunidades de regantes y usuarios partícipes, tendrán que ser acordados en junta general extraordinaria de la Junta Central de Usuarios y junta general extraordinaria de cada una de las comunidades de regantes.

4ª.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su minoración. La modulación del volumen otorgado deberá determinarse mediante la instalación, a costa del concesionario, de los dispositivos de control o moduladores de caudal, de las características que en cada caso se establezcan, comprobándose por la Confederación Hidrográfica que el volumen utilizado no exceda, en ningún caso, de lo autorizado. De modo que dicho dispositivo permita controlar el caudal y volumen realmente utilizado, así como facilitar mensualmente a la Confederación Hidrográfica la estadística diaria correspondiente (Art. 12 de la Orden de 6 de septiembre de 1999 por la que que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Sur, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio; B.O.P. nº 223 de 17 de septiembre de 1999).

5ª.- Corresponde a la Comisaría de Aguas la inspección y vigilancia de las obras que pudieran llevarse a cabo derivadas de concesiones y autorizaciones, en lo referente a ubicación e hidraulicidad, y la vigilancia de la explotación de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidas.

En su caso, sería de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6ª.- Esta concesión se otorga con independencia y sin perjuicios de las autorizaciones que deban recabarse de otros Organismos competentes.

7ª.- El agua quedará adscrita a los usos para los que se concede, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes si se tratase de riegos, con la excepción de lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Toda modificación de las características de la presente concesión requerirá previa autorización administrativa de este Organismo.

8ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de la misma y sin derecho a indemnización alguna.

9ª.- Esta concesión se otorga por un periodo de 50 años, (siempre y cuando lo sigan posibilitando las circunstancias que hacen factible el trasvase y que una disposición general no disponga lo contrario), sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes e indemnizar, como corresponda, los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

10ª.- Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos preexistentes, quedando obligado asimismo a la realización de los trabajos que la Administración ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

11ª.- El concesionario conservará las obras en buen estado no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas, quien la autorizará si procede, previas las comprobaciones que se estimen necesarias. Se evitarán las pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa; y el concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, tanto en el presente como en el futuro, quedando obligado a su indemnización.

12ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones de la misma o de los plazos en ella previstos, así como por la interrupción permanente de la explotación del aprovechamiento durante tres años consecutivos y por causa imputable al concesionario. La caducidad se declarará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Título II, Capítulo III, Sección 10ª).

Se practique la inscripción de este aprovechamiento de aguas en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección A.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, RR.DD. 1821/1985, y 2473/1985, de 1 de agosto y 27 de diciembre respectivamente, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica se comunica a Vd., significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas)) y contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de esta Confederación, en el plazo de UN mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su notificación , Art. 116 y 117 de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, que modifica la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con las precisiones del art.116.2) y Arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Asimismo se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento en la Oficina Liquidadora correspondiente en el plazo de treinta (30) días, a efectos de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EL COMISARIO DE AGUAS,

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR · COMISARIO DE AGUAS · MÁLAGA ·

Fdo.: Juan Manuel Calvo Álvarez

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.
OFICINA LIQUIDADORA DE CUEVAS DEL ALMANZORA

DILIGENCIA para hacer constar que por el presente documento se han satisfecho en concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las siguientes cantidades :

| NºPresentación | Fecha | Ingreso |
|---|---|---|
| 2766.- /04 | 12-11-2004 | 4.007,45 |

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

CUEVAS DEL ALMANZORA, a 12 de Noviembre de 2004
El Liquidador,

JOSÉ LUIS LÓPEZ RAMBLA, ENCARGADO DEL REGISTRO DE AGUAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA, AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.

C E R T I F I C O: Que examinados los libros de Registro de Aguas de este Organismo, aparece la siguiente inscripción:

**REFERENCIAS**

| | | |
|---|---|---|
| Expediente | : | A-282-09 |
| Sección | : | A |
| Tomo | : | 14 |
| Hoja | : | 131 |
| Número de inscripción | : | 2666 |
| Fecha de resolución | : | 3 de agosto de 2004 |

**CARACTERISTICAS**

- Nombre del usuario: Aguas del Almanzora, S.A.
- Corriente o acuífero: Negratín - Almanzora

- Término municipal: Cuevas del Almanzora, Vera, Antas, Pulpí, Huércal-Overa, Zurgena, Albox, Olula del Río, Partaloa y Fines.
- Provincia: Almería
- Clase y afección: Riego y abastecimiento

-Volumen:

Máximo Anual: 50.000.000 m³.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado a petición de D. Fernando Haro Rojas en representación de Aguas del Almanzora, S.A., en Málaga a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Agencia Andaluza del Agua
JUNTA DE ANDALUCIA
Cuenca Mediterránea Andaluza

Reparto de hectareas de participación del Trasvase Negratín-Almanzora

| COMUNIDAD DE REGANTES NEGRATIN ALMANZORA | HECTAREAS PARTICIPACION TRASVASE NEGRATIN ALMANZORA | % DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| | | |
| C.R. FUENTE BENEFICIADO (Fines) | 51 | 0,21 |
| C. USUARIOS RIEGOS DE LA HOICA | 19 | 0,08 |
| C.R. CERRO GORDO (Albox) | 359 | 1,50 |
| C.R. FUENTE MARQUES (Albox) | 282 | 1,18 |
| C.R. ZURGENA (S RAMON NONATO) | 707 | 2,95 |
| C.R. ZONA NORTE (HUERCAL-OVERA) | 2.372 | 9,88 |
| C.R. SIERRA DE EMNEDIO (HUERCAL-OVERA) | 800 | 3,33 |
| S.A.T. Nº 1.685 GUIRAOS | 2.000 | 8,33 |
| C.R. PULPI | 7.000 | 29,17 |
| C.R. EL SALTADOR (HUERCAL-OVERA) | 2.600 | 10,83 |
| C.R. BAJO ALMANZORA | 2.115 | 8,81 |
| S.A.T. Nº 2.503 ANTAS | 2.108 | 8,78 |
| C.R. CUEVAS DE ALMANZORA | 2.796 | 11,65 |
| C.R. VERA | 100 | 0,42 |
| S.A.T. AGROLUJO (ANTAS) | 80 | 0,33 |
| C.R. LOS LLANOS DEL PERAL (ZURGENA) | 222 | 0,93 |
| JUNTA CENTRAL DE USUARIOS | 389 | 1,62 |
| TOTAL | 24.000 | 100,00 |

**Ministerio de Medio Ambiente**
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
Y CALIDAD DE LAS AGUAS
**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR**
COMISARIA DE AGUAS

Paseo de Reding, 20
29071 – MÁLAGA
Tel. (95) 222.57.00
Fax. (95) 206 00 05

**S/R:** **N/R:** A-O-749

**Destinatario:**

Sr. D. Gonzalo Rojas Toledo
Pte de la Cdad de Regantes y Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora
C/ Farol nº 3
04610- CUEVAS DEL ALMANZORA
(ALMERIA)

Málaga, 29 de Julio de 1.999

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
NUMERO: 99013132
FECHA: 30/07/99 09:06

**Asunto:** Obra construcción Presa del Almanzora. Afección galerías del Cebollar y Overa de la Comunidad de Regantes Cuevas de Almanzora. .

De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Sur, en relación con la reposición del caudal de agua a la Comunidad de Regantes Cuevas de Almanzora, como consecuencia de la afectación de las galerías de que disponía por las obras arriba indicadas, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del artículo 184 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1.986 de 11 de Abril, esta Comisaría de Aguas propone a esa Presidencia la autorización a la Comunidad de Regantes Cuevas de Almanzora, para derivar un caudal de 2 Hm3/ año durante las campañas de riegos, desde la toma del canal de los Partidores que usa la citada Comunidad de Regantes Cuevas de Almanzora .

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica se notifica a Vd. comunicándole que la presente resolución pone fín a la vía Administrativa (Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/ 1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) y contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de esta Confederación, en el plazo de UN mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, en el plazo de DOS meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, Art. 116 de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

EL COMISARIO DE AGUAS,

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR
COMISARIO DE AGUAS

Fdo: Francisco Ortiz de la Torre,

# CONVENIO REGULADOR FIRMADO ENTRE SEIASA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
seiasa

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

# CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA)

**Cuevas del Almanzora (Almería) 17 de noviembre de 2021**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A.
SEIASA
C.I.F.: A-82535303

La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el nº 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción nº 53.

En virtud de la citada fusión, la sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada *"Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica para Bombeo hacia Balsa Ballabona (Almería)"*, incluidas en las *"Obras urgentes de mejora de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palíe los daños producidos por la sequía en la Zona Regable Costa Levante / Bajo Almanzora (Almería)"* habiendo sido declaradas de Interés General por el Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas habiéndose adherido la COMUNIDAD DE REGANTES al referido Convenio, con fecha 3 de octubre de 2021, conforme se desprende del Acta de Adhesión que se adjunta como **Anexo 3**.

**Segundo.** La COMUNIDAD DE REGANTES, cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, que supone la mejora de, aproximadamente 800 ha y beneficia a 150 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras en la forma que se establece en este Convenio, según se acredita con la certificación que se acompaña como **Anexo 4**. Así mismo, se adjunta como **Anexo 5**, Certificación de la COMUNIDAD DE REGANTES de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

**Tercero.-** A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, procede regular por Convenio las condiciones de financiación, realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATOS DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA en ella, así como en su construcción.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones financieras y de realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental, por parte de la Sociedad

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BALSA BALLABONA (ALMERÍA)**

Cuevas del Almanzora (Almería) 17 de noviembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte **D. Francisco Rodríguez Mulero**, mayor de edad, provisto de DNI nº 27.256.503-P, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 29 de octubre de 2021 en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (**Anexo 1**).

Y de otra, **D. Gonzalo Rojas Toledo**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en Rambla Cirera, 2 04610 Cuevas del Almanzora (Almería) y con DNI nº 38.409.004-Q. Actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATOS DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA constituida y aprobados sus Estatutos por el organismo correspondiente, con fecha 3 de abril de 2007 y CIF nº G-04041901.

Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATOS DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA, llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de octubre de 2021, conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (**Anexo 2.1 y 2.2**)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

**EXPONEN**

**Primero.** Que la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) es una Sociedad Estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores SEIASA DEL NORTE, S.A., SEIASA DEL NORDESTE, S.A., SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A. y SEIASA DEL SUR Y ESTE, S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA DEL NORTE, S.A., la sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).

Una vez aportado el proyecto por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.

Cualquier modificación que fuera necesaria introducir en el proyecto aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, corresponderá a la COMUNIDAD DE REGANTES, y su coste no formará parte del coste total de la actuación.

En relación con los proyectos redactados:

- Quedarán excluidas las actuaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.

- En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.

El proyecto deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de "no causar un perjuicio significativo" en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario del Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, redactado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta evaluación deberá atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

La completa tramitación de los proyectos, a excepción de la fase previa de redacción de proyecto, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.

Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación.

**<u>2ª fase</u>: Ejecución de las obras:**
Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATOS DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA, de la actuación de modernización de los regadíos del *"Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica para Bombeo hacia Balsa Ballabona (Almería)"*, declarada de interés general por el Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas , incluidas en las *"Obras urgentes de mejora de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palíe los daños producidos por la sequía en la Zona Regable Costa Levante / Bajo Almanzora (Almería)"* y encomendada su ejecución a la Sociedad a través d*el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, que se describen a continuación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que sirve de objeto a este Convenio es la que se determina en el *"Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica para Bombeo hacia Balsa Ballabona (Almería)"*, según sea ejecutada de conformidad con la aprobación del proyecto y como se refleje en la medición final. Se adjunta como **Anexo 6** la ficha resumen del citado proyecto.

La completa tramitación del proyecto, a excepción de la fase previa de redacción del proyecto, será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación en materia ambiental.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

II. PRESUPUESTO

El Presupuesto de la actuación figura en el **Anexo 6** de este Convenio por un importe de **1.219.829,56 €, UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (IVA incluido).** El importe **IVA excluido** asciende a la cantidad de **1.008.123,60 €, UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON SESENTA EUROS**, y constituye una previsión del coste total de la actuación, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación, y sin perjuicio de lo que en su caso resultara de las previsiones de la cláusula primera, punto primero, último párrafo.

**Segunda. – FASES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA**

La actuación objeto de este convenio se llevará a cabo en las siguientes fases:

**1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas:**

La redacción del proyecto será realizada por la COMUNIDAD DE REGANTES, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA, en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación, en el caso de que fuera necesaria.

**Tercera. – ESQUEMA FINANCIERO**

La financiación del "coste total de la actuación" se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021.

En base a tales principios, el esquema de financiación de la actuación será el siguiente:

1. **Coste total de la Actuación**

a) El 80% del "coste total de la actuación" que tenga la consideración de gasto elegible y sea subvencionado, será financiado por SEIASA con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones reglamentarias del mismo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos fondos serán transferidos a la Sociedad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para financiar las obras en virtud del *"Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.*

b) El importe restante del "coste total de la actuación", será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación con los distintos costes que se integran dentro del mismo. En todo caso, el importe total del "coste total de la actuación" no subvencionado con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, será a cargo de la COMUNIDAD DE REGANTES.

Se entenderá por "coste total de la actuación", el importe total soportado por la Sociedad como consecuencia de la realización de la actuación incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, entre otros conceptos, los siguientes:

- El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.

- Los costes relacionados con la Dirección Facultativa de las Obras en los que haya incurrido SEIASA.

- Los costes relacionados con cualquier Asistencia Técnica cuya contratación resulte necesaria para SEIASA en relación con la realización de las obras.
- Los costes relacionados con la Redacción de los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, y en los que haya incurrido SEIASA mediante la contratación con terceros.

- Los costes relacionados con la Gestión Administrativa de las Expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos, en los que haya incurrido SEIASA.

- Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por SEIASA que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA C.I.F.: A-82535303

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras o encargo al medio propio, y finalizará con la recepción de las obras por parte de SEIASA, que marcará el inicio del período de garantía, previa a la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES y puesta en uso de las instalaciones.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encargo a medio propio, hasta que la COMUNIDAD DE REGANTES acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras, cuya obtención compete a la COMUNIDAD DE REGANTES.

La ejecución de las obras se realizará, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Si, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, y dentro de los supuestos previstos en la LCSP, se hiciera necesario la redacción de un proyecto modificado, la redacción del mismo será realizada por SEIASA, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, formando parte el coste de dicha redacción, y cualquier otro coste asociado o derivado de dicha modificación, del coste total de la actuación.

La tramitación de los proyectos modificados que en su caso resulten necesarios, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de encargo de obra o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

**3ª fase: Seguimiento medioambiental de las obras**

Esta fase se iniciará con el inicio de las obras, y finalizará una vez transcurridos cinco años de la explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará, además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros 5 años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, que se iniciará tras la recepción de las obras por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Para dicho seguimiento, con carácter mensual durante la fase de ejecución de las obras, y anual durante los cinco primeros años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA recabará de la COMUNIDAD DE REGANTES la información periódica necesaria sobre los aspectos ambientales de la obra. Esta información versará sobre el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la ejecución de la obra, con especial atención a las contempladas en el Anexo 7. Asimismo también se recabará la información periódica sobre los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), que deberá facilitar la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7.

**Cuarta. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, quien se obliga a recibirlas, asumiendo la titularidad de las mismas.

A través de este Convenio, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a recibir las obras de SEIASA en el momento en que ésta las ponga a su disposición, constituyendo una obligación de carácter esencial, y asumiendo, caso de no hacerlo, la responsabilidad y todas las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, así como cualquier tipo de penalización que pudiera derivarse del mismo, incluido el posible reintegro de las subvenciones que en su caso pudiera producirse.

En el momento en que se produzca la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta debe abonar el I.V.A. correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

La COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la titularidad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos recogidos en los dos párrafos anteriores.

Una vez realizada la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la misma que surjan a partir de ese momento.

**Quinta. – SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA**

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará por SEIASA. Durante la ejecución de las obras se realizará de forma mensual, y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, se realizará de forma anual.

Acorde al tipo de actuación, para dicho seguimiento se recabará la información periódica sobre los siguientes indicadores, que deberá facilitar la Comunidad de Regantes:

- Indicador nº 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m3/año a escala de infraestructura) medidos en términos de eficiencia hídrica
- Indicador nº 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador nº 3: Consumo de aguas no convencionales (m3/año).
- Indicador nº 4: Concentración de NO3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador nº 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua.
- Indicador nº 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

- Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de la actuación, excepto los que se ocasionen por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.

- Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que impliquen un mayor coste en la ejecución de las mismas.

- Los costes internos de la Sociedad relacionados con la actuación, activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.

El coste de la redacción del proyecto y de su adaptación hasta la aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, a quien corresponde aportarlo, y no formará parte del "coste total de la actuación". El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formará parte del "coste total de la actuación".

Los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES serán abonados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formarán parte del "coste total de la actuación".

Los costes internos relacionados con la actuación activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados se estiman inicialmente en un 6 % sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico asumidos por la COMUNIDAD DE REGANTES en este Convenio se establecen en relación con el "coste total de la actuación" real, en el que se haya incurrido.

**2. Retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa**

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, como parte de los costes de estructura, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 1% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra.

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

**3. Seguimiento ambiental de las obras.**

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en el momento de la liquidación del "coste total de la actuación", en concepto de seguimiento ambiental de las obras correspondiente a los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, una cantidad equivalente al 0,15% sobre el coste de la Ejecución de Obra total (IVA no incluido).

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, y la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval.

Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como **Anexo 8** y **Anexo 9** y, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.

En todo caso no procederá la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras.

**Séptima. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES**

CORRESPONDE A SEIASA:

1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021.

2. Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.

3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, y al Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo capítulo III introduce especialidades en materia de

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA CIF.: A-82535303

La situación de partida de cada uno de estos indicadores debe ser aportada por la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7, antes de la firma del Convenio y, una vez finalicen las obras y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES con el fin de garantizar que las inversiones de modernización de regadíos se traducen en una mayor sostenibilidad ambiental de la actividad económica.

A partir de esos datos, SEIASA medirá y aportará informes anuales por actuación cuantificando el valor de los indicadores aplicados y el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la obra.

**Sexta. – OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS**

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el IVA correspondiente a la entrega de las obras, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa y el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", del importe facturado en relación con el IVA correspondiente a la entrega de las obras, del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, y del importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:

- Con anterioridad a la firma del Convenio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.

- Con anterioridad a la licitación de las Obras o encargo a Medio Propio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 40% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar el pago tanto de los importes facturados por

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES:

1. Aportar el Proyecto de ejecución de obra, incorporando las modificaciones que en su caso resulten necesarias hasta su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para SEIASA.

3. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.

4. Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.

5. Llevar a cabo el seguimiento de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), con el objetivo de justificar que la modernización se ha llevado a cabo en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, como establece el Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos, consignando éstos en un libro de registro conforme al modelo recogido en el Anexo 7, así como la documentación justificativa de soporte de los valores aportados. Llevar a cabo las labores de desarrollo, en su caso, conservación, y en caso necesario, adecuación o reposición parcial o total, de cuantas medidas ambientales conste la actuación, para asegurar el cumplimiento medioambiental de acuerdo a los objetivos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía Española, con especial atención a las recogidas en el Anexo 7. Este punto supone cumplir frente a SEIASA los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos, de las medidas ambientales adoptadas y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, para lo cual la COMUNIDAD DE REGANTES pondrá a disposición de SEIASA con la periodicidad establecida todos los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento ambiental (incluyendo los recogidos en el Anexo 7) y facilitará el acceso a las instalaciones a los técnicos designados por SEIASA para dicho seguimiento ambiental.

6. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio DNSH - "do no significant harm") para todos los objetivos medioambientales (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de la actuación, llevándose a cabo las verificaciones necesarias en fases intermedias de la ejecución.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. · SEIASA · C.I.F.: A-82555303

contratación. Debido a que parte de la financiación se va a realizar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará además a lo que dispongan las normas vinculadas al citado Fondo.

5. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

6. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

7. Tramitar y redactar, en su caso, con medios propios o mediante la contratación con terceros, los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado o encargado al medio propio y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

9. Realizar la verificación y control sobre el terreno del seguimiento ambiental de las actuaciones incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" reflejando, mediante la redacción de informes periódicos, el estudio de la evolución de los parámetros medioambientales incluidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) de este Convenio. Este seguimiento ambiental se realizará además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

10. Establecer los mecanismos para que los adjudicatarios de la ejecución de las obras, o medio propio, en su caso, y sus subcontratas cumplan con el principio DNSH ("do no significant harm" - no causar un perjuicio significativo).

11. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírla en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.

12. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.

13. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establezcan en su caso las Resoluciones Ambientales adoptadas.

14. Entregar la obra, una vez finalizado el pago de todas las cantidades adeudadas por la COMUNIDAD DE REGANTES en virtud de lo establecido en el presente Convenio, repercutiendo el IVA correspondiente a la entrega.

15. En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Convenio suscrito.

Serán causa de resolución del Convenio, así mismo, con carácter específico, las siguientes:

- El Convenio quedará resuelto si el proyecto redactado no cuenta con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el plazo suficiente para su ejecución dentro de los límites temporales del *"Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos"* incluido en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española*.

- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no presenta el Aval bancario o documentación acreditativa del depósito equivalente a nombre de SEIASA en los términos recogidos en la Cláusula Sexta (Obligación de pago y garantías) de este Convenio, con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.

- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no aporta los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.

- El Convenio quedará resuelto si SEIASA no dispone de toda la documentación que la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar anualmente, durante los cinco primeros años de explotación de las obras que realice, en relación a los indicadores de eficiencia y sostenibilidad definidos. También quedará resuelto si se produce incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, con especial atención a los definidos en el Anexo 7 del presente Convenio, así como en caso de producirse incumplimiento del principio DNSH ("do no significant harm" - no causar un perjuicio significativo).

Para resolver el Convenio por causa no imputable a SEIASA será suficiente que por parte de SEIASA se dirija comunicación a la COMUNIDAD DE REGANTES indicando la causa de la resolución, que será efectiva a partir de la recepción de dicha comunicación, sin perjuicio de las acciones que estimase oportuno ejercitar la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, incluidos los correspondientes a las consecuencias que pudieran derivarse de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

Dicho pargo deberá realizarse en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, salvo en el caso del reintegro de subvenciones, que deberá realizarse conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

**Décima. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones esenciales que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. SEIASA C.I.F.: A-82555303

7. Acatar la normativa medioambiental aplicable, respetándose en todo caso los procedimientos de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente.

8. Abonar la totalidad de los importes correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo.

9. Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías), asumiendo el coste de las mismas.

10. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de las obras.

11. Acreditar el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, una vez practicada la liquidación del "coste total de la actuación" por SEIASA.

12. Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.

13. Asumir todos los gastos y obligaciones relacionados con las obras realizadas, una vez entregada la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, incluidos los de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y cualquier otro que pueda producirse en relación con las mismas.

14. En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

**Octava. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión mixta, denominada "Comisión de Seguimiento", presidida por el Presidente de SEIASA, o persona que lo sustituya. Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de la Sociedad Mercantil Estatal y los usuarios, en un número máximo de cuatro vocales por cada parte, y podrá resolver sobre las circunstancias que se produzcan en el desarrollo del proyecto, teniendo el Presidente voto de calidad.

A través de esta Comisión, la COMUNIDAD DE REGANTES será informada sobre el curso de la realización del proyecto y oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de analizar cualesquiera controversias que puedan plantearse, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Novena (Resolución del Convenio) de este Convenio.

**Novena. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del Convenio, con carácter general, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio.
3. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la COMUNIDAD DE REGANTES.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS SEIASA C.I.F.: A-82555303

importes establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio, incluido el IVA correspondiente a la entrega de la obra, en la forma y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo, el incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las obligaciones esenciales establecidas en el presente convenio en materia ambiental, como la no aportación de la documentación necesaria para la realización del seguimiento ambiental anual, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, o cualquier otra obligación que deba cumplir la COMUNIDAD DE REGANTES en esta materia, implicará la asunción, por parte de ésta, de las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

**Undécima. – DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la finalización del seguimiento ambiental de la obra que realizará SEIASA durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta.- SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA de este Convenio.

**Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Almería, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

D. Francisco Rodríguez Mulero
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA)

D. Gonzalo Rojas Toledo
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA

INDICE DE ANEXOS DEL CONVENIO

Anexo 1 - (SEIASA) Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de SEIASA otorgando poderes al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 2.1 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR nombrando al Presidente que representa a la CR.

Anexo 2.2 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR autorizando al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 3 - (CR) Acta de adhesión de la CR al *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.*

Anexo 4 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR acordando la participación de la CR en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio.

Anexo 5 - (CR) Certificado de puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Anexo 6 - (SEIASA) Ficha resumen del Proyecto

Anexo 7 - (SEIASA) Mejoras ambientales en la actuación. Modelo de ficha con indicadores medioambientales

Anexo 8 - (SEIASA) Modelo de Aval 1ª Fase (se aportará antes de la firma del convenio)

Anexo 9 - (SEIASA) Modelo de Aval 2ª Fase (se aportará con anterioridad a la licitación/encargo)

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA C.I.F.: A-82535303

**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S. A. (SEIASA)**

Dª. Mª Carmen Navarro Martínez, con D.N.I. 23.254.271-Y, Secretaria del Consejo de Administración de SEIASA, con domicilio social en Madrid, en la calle José Abascal, n. 4 – 6ª planta, de la que es Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, **CERTIFICA:**

1º. Que el día 29 de octubre de 2021, con asistencia del Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, y de los Consejeros, D. Gregorio Madero Ruiz-Jarabo, Dª. Mª Pilar Gómez Conesa, Dª. Carmen Arroyo Waldhaus, D. Antonio Panizo García, Dª. Mª José de Mariano Sánchez-Jáuregui, D. José Luis Jacobo Burguillo, D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso (Representado por el Consejero D. Antonio Panizo García), Dª. Mª Elena Montes Sánchez, Dª. Cristina Clemente Martínez, Dª. Ana Redondo Garrido (Representada por la Consejera Dª Cristina Clemente Martínez), y Dª. Celia Martínez Ibáñez, dando fe la que suscribe, tuvo lugar el Consejo de Administración de SEIASA, quedando, por tanto, válidamente constituido para tratar el siguiente orden del día:

1. **INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.**
2. **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD.**
3. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NÍJAR (ALMERÍA).**
4. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD COMARCAL DE REGANTES SOL Y ARENA (ALMERÍA).**
5. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE AGUAS DE ALMANZORA, S.A. (ALMERÍA).**
6. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA S.A.T. Nº 1685 LOS GUIRAOS (ALMERÍA).**
7. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA NORTE DE HUÉRCAL OVERA (ALMERÍA).**
8. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. REGENERACIÓN DE AGUAS (ALMERÍA).**

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535093

9. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BALSA BALLABONA (ALMERÍA).
10. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA (CÓRDOBA, SEVILLA).
11. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO PEDRO ARCO (HUELVA).
12. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR (SEVILLA).
13. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR (SEVILLA).
14. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MOLINAR DEL FLUMEN (HUESCA).
15. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES BALAZOTE-LA HERRERA (ALBACETE).
16. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO ESTRECHO DE PEÑARROYA (CIUDAD REAL).
17. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR. ACTUACIÓN FOTOVOLTAICA (BADAJOZ).
18. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADIANA (BADAJOZ).
19. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA (CÁCERES Y BADAJOZ).
20. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS

SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA. FASE IV (MURCIA).

21. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA (MURCIA).
22. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA. (MURCIA) EDAR TORRE PACHECO.
23. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA. (MURCIA). (EDAR SAN JAVIER).
24. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRASVASE TAJO-SEGURA DE TOTANA (MURCIA).
25. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS NORTE DE LA VEGA DEL RÍO SEGURA (MURCIA).
26. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE).
27. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VALL D´UIXÓ (CASTELLÓN).
28. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA).
29. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LLÍRIA DEL CANAL PRINCIPAL DEL CAMPO DEL TURIA (VALENCIA).
30. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN EN LOS SECTORES V, VI Y VII DE MONEGROS II, COMUNIDAD DE REGANTES DE COLLARADA 2ª SECCIÓN, MONTESUSÍN (HUESCA). FASE II".
31. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL

SEIASA C.I.F.: A-62555503

**ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PROMOVIDAS POR SEIASA.**

32. **ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (FIJA, MÓVIL Y DATOS) DE SEIASA.**
33. **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES.**
34. **INFORME DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA DEUDA. ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA.**
35. **ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.**
36. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**
37. **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL CONSEJO.**

2º. Que, en el Libro de Actas de la Sociedad en relación a los puntos 9 y 35, del Orden del Día de ese Consejo, celebrado el 29 de octubre de 2021, se reflejan los siguientes acuerdos:

9. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BALSA BALLABONA (ALMERÍA).**

A través del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las Obras de Modernización de Regadíos del "Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I", suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada *Proyecto Planta Solar Fotovoltaica para Bombeo hacia Balsa Ballabona (Almería),* incluida dentro de las obras de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas de Almanzora , que fueron declaradas de interés general en el Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

La Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas de Almanzora está directamente interesada en la realización de las obras de modernización de sus regadíos.

El 18 de octubre de 2021, SEIASA dio traslado del borrador del *Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la* Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas de Almanzora, a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, y del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 25 de junio de 2021.

El Borrador remitido, ha sido elaborado a partir del *Modelo de Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras*

*de Modernización y Consolidación de los Regadíos de las Comunidades de Regantes a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) y las Comunidades de Regantes, en el Marco del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Economía Española*, informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 23 de julio de 2021, la Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 30 de julio de 2021 y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 2 de agosto de 2021.

Con fecha 26 de octubre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, autorizando la firma del citado convenio.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales autorizando la firma del citado convenio.

Una vez introducidas las observaciones realizadas por la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales y por la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, el Sr. Presidente somete a la consideración del Consejo de Administración de esta Sociedad, la aprobación del Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas de Almanzora, para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes.

A continuación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, aprobar el *CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA* COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BALSA BALLABONA (ALMERÍA), *con un coste estimado total de la actuación de* ***1.008.123,60€ (UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), IVA no incluido***; así como facultar al Presidente para la firma del mismo.

## 35. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.

El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA facultar expresamente a la Secretaria no consejera, Dª Mª Carmen Navarro Martínez, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes a tal fin, pudiendo, incluso, modificar para subsanar o corregir los defectos que se aprecien en los mencionados acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2021, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los anteriores acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA C.I.F.: A-82535303

que juzgue o resulten ser necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones, y modificaciones que, en su caso, fueren exigidas, hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los acuerdos que fueren legalmente precisos.

3º. Que el Acta de la reunión citada, en la que se adoptaron, entre otros, los acuerdos señalados, tras su lectura por la Secretaria, fue aprobada por unanimidad del Consejo de Administración al final del mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde corresponda, lo firmo en Madrid el 4 de noviembre de dos mil veintiuno como Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

**Vº Bº**
**EL PRESIDENTE**

Francisco Rodríguez Mulero

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A.
SEIASA
C.I.F.: A-82535303

**LA SECRETARIA**

Mª Carmen Navarro Martínez

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

**ANEXO 2**

***COMUNIDAD DE REGANTES***
***SINDICATO DE RIEGOS***
***DE CUEVAS DEL ALMANZORA***
***CIF G-04041901***
***C. / Rambla Cirera, 3***
***Apart. Correos n.º8***
***04610 Cuevas del Almanzora***
***Almería***
***Telf. 950456105/ 634811574***
*CIF: G04041901*

**D. Sebastián Rodríguez Collado , Secretario de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora con CIF G-04041901:**

**CERTIFICA**:

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la **Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora**, el día 3 de octubre de 2021 se celebró la ASAMBLEA GENERAL donde resultó **elegido Presidente** de la Comunidad D. Gonzalo Rojas Toledo con DNI 38.409.004-Q, facultándole para representar y firmar en nombre de la **Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora.**

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Cuevas del Almanzora (Almería) a 14 de octubre de 2021 con el Vº Bº del Presidente:

| VºBº<br>El Presidente | Fdo.<br>El Secretario |
|---|---|
| Gonzalo Rojas Toledo | Sebastián Rodríguez Collado |

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF.- G04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

**ANEXO 3**

***COMUNIDAD DE REGANTES***
***SINDICATO DE RIEGOS***
***DE CUEVAS DEL ALMANZORA***
***CIF G-04041901***
***C/ Rambla Cirera, 3***
***Apart. Correos n.º8***
***04610 Cuevas del Almanzora***
***Almería***
***Telf. 950456105/ 634811574***

**Sebastián Rodríguez Collado, Secretario de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora:**

**CERTIFICA**:

Que la según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, se celebró Asamblea General el día 3 de octubre de 2021 donde se adoptó el acuerdo de **facultar al Presidente a firmar** y **subscribir en nombre de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora**, el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PROYECTO DE PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO HACIA BALSA BALLABONA (ALMERÍA) así como facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Cuevas del Almanzora (Almería) a 3 de octubre de 2021 con el Vº Bº del Presidente:

| VºBº<br>El Presidente | Fdo.<br>El Secretario |
|---|---|
| GONZALO ROJAS TOLEDO | SEBASTIAN RODRIGUEZ COLLADO |

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF.- G04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

**ANEXO II**

**Modelos de Acta de adhesión al «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I»**

Don/Doña Gonzalo Rojas Toledo, Presidente/a de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora , relegido en Junta General Ordinaria/extraordinaria, celebrada el día 3 de  del año 2021, y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por dicha Junta General Ordinaria/extraordinaria celebrada el día 3  de octubre del año 2021.

MANIFIESTA

Que con fecha 25 de junio de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA suscribieron el «Convenio para la realización de obras de Modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos». Fase I».
Que mediante la suscripción del presente acta, la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora , expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.
La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma de la presente acta y perdurará durante el periodo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» de fecha 25 de junio de 2021.

El Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora.

Firmado ,Gonzalo Rojas Toledo.

38409004Q
GONZALO ROJAS
(R: G04041901)

Firmado digitalmente por 38409004Q GONZALO ROJAS (R: G04041901)
Fecha: 2021.11.08 19:33:24 +01'00'

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

**ANEXO 4**

***COMUNIDAD DE REGANTES***
***SINDICATO DE RIEGOS***
***DE CUEVAS DEL ALMANZORA***
***CIF G-04041901***
***C/ Rambla Cirera, 3***
***Apart. Correos n.º8***
***04610 Cuevas del Almanzora***
***Almería***
***Telf. 950456105/ 634811574***

**Sebastián Rodríguez Collado, Secretario de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora:**

**CERTIFICA**:

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora , se celebró Asamblea General Ordinaria el día 3 de octubre de 2021 en la que se **aprobó la participación** en la financiación de las obras del Proyecto del CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCION Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PROYECTO DE RECONVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN DE REGENERACIÓN DE AGUAS DE LA CR DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA EL TRATAMIENTO CON APORTE DE ENERGÍA RENOVABLE POR GENERACIÓN FOTOVOLTAICA Y REACONDICIONAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN (ALMERÍA) y aprobó facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Cuevas del Almanzora (Almería) a 18 de octubre de 2021 con el Vº Bº del Presidente:

VºBº
El Presidente

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF.- G04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

Fdo.
El Secretario

SEBASTIAN RODRIGUEZ COLLADO

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

**ANEXO 5**

***COMUNIDAD DE REGANTES***
***SINDICATO DE RIEGOS***
***DE CUEVAS DEL ALMANZORA***
***CIF G-04041901***
***C/ Rambla Cirera, 3***
***Apart. Correos n.º8***
***04610 Cuevas del Almanzora***
***Almería***
***Telf. 950456105/ 634811574***

D. Sebastián Rodríguez Collado, **Secretario de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora,:**

**CERTIFICA**:

Que los terrenos en los que se van a realizar las obras de modernización de regadío objeto del Convenio entre SEIASA y Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora forman parte del ámbito de la citada Comunidad ó han sido adquiridos por la CR para la ejecución de estas obras y los pone a disposición de SEIASA para poder ejecutar las obras de modernización al amparo de este convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Cuevas del Almanzora (Almería) a 15 de Noviembre de 2021 con el Vº Bº del Presidente:

VºBº
El Presidente

Gonzalo Rojas Toledo

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF.- G04041901
C/. Rambla Cirera, 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

Fdo.
El Secretario

Sebastián Rodríguez Collado

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ANEXO 6**

FICHA RESUMEN PROYECTO

- TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO HACIA BALSA BALLABONA (ALMERÍA).

- OBJETIVOS DEL PROYECTO: Al disponer de una planta solar fotovoltaica que alimente el bombeo existente se producirá un ahorro energético de consumo de energía eléctrica de la Red por lo que, evidentemente, se producirá una reducción muy importante en la emisión de toneladas de $CO_2$ a la atmósfera. Se pretende cubrir la parcela donde se instale la planta solar de una cubierta vegetal de plantas autóctonas que reduzca la emisiones de polvo que pueden cubrir las placas solares para que no se reduzca la eficiencia de las mismas y asimismo crear un habitad donde la fauna autóctona pueda proliferar.

- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Cuevas del Almanzora (Almería)

- SUPERFICIE A MODERNIZAR: La actuación afecta a una superficie total aproximada de 800 hectáreas.

- Nº REGANTES BENEFICIADOS: 150 regantes.

- CARACTERÍSTICAS GENERALES:
    - Actuaciones que mejoran la eficiencia energética e hídrica: Al construir la planta fotovoltaica se podrán aprovechar la horas diurnas para que el bombeo trabaje impulsando agua hasta la balsa de la Ballabona, permitiendo disponer de mayor volumen de agua en la balsa y permitirá que los comuneros no tengan que bombear desde sus balsas, mejorando de esta manera la eficiencia energética de la red hidráulica.
    - Actuaciones que incluyen nuevas tecnologías con especificidad en sistemas informáticos, soluciones digitales, telecontrol, etc. Todo el sistema tanto bombeo como planta solar estará controlado mediante tecnologías de la información, lo que permitirá un control y una explotación óptimos de los mismos. El desarrollo de este proyecto lleva aparejado un desarrollo tecnológico para la Comunidad de regantes con la implantación de sistemas de última tecnología.

- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR: Las principales unidades que constituyen la actuación son y consisten en:

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

- Instalación de generación de energía fotovoltaica para autoconsumo, dotada de placas de última generación flotante sobre balsa de riego de la CR, inversor para la potencia nominal requerida.
- Instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación.

- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

| IVA EXCLUÍDO | IVA INCLUÍDO |
|---|---|
| • **1.008.123,60 €** | • **1.219.829,55 €** |

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A.
SEIASA
C.I.F.: A-82535303

## ANEXO 7. MEJORAS AMBIENTALES EN LA ACTUACIÓN. MODELO DE FICHA CON INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

Según el **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (DoNo Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático.
- La mitigación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH debe garantizarse por la Comunidad de usuarios del agua desde la concepción del propio proyecto, para lo cual ésta incorporará a la actuación las medidas recogidas a continuación que contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan **aumentar la superficie de riego con sistema eficiente** (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.

2. El **proyecto incorporará**, dentro del anexo medioambiental, **en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán de manera presencial antes de la entrega a la Comunidad de usuarios del agua de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.

3. El proyecto incorporará **dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el **compromiso**

**por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua**, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las **herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol)**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten las dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un **sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación,** así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la **instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso**, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.

6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento, medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:

   - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
   - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente.
   - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.

7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la **ejecución de estructuras vegetales de conservación** destinadas a la retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, **y/u otras superficies de retención de nutrientes** con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las **estructuras vegetales de conservación** podrán ser:

1. **Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente**, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

2. **Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo** también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

**3. Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación** (incluyéndose zonas no regadas)

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

**Otras superficies de retención de nutrientes** a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies.
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, **han de implantarse en una superficie suficiente** (entre 1-5 % de la superficie total beneficiada por la obra de modernización) y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las **medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética**.

9. El **proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental**.

El control de su eficacia estará recogido en el **Programa de Vigilancia Ambiental** que se ha de adoptar para cada proyecto, **incluyendo indicadores**, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

Durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, SEIASA recabará de la Comunidad de Regantes los siguientes **Indicadores Medioambientales** de aplicación, quien se encuentra obligada a aportarlos, en función de la actuación, de acuerdo con el modelo expresado a continuación en este Anexo:

<u>INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.</u>

- INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN ($m^3$/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.

- INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año).

- INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES ($m^3$/año).

- INDICADOR Nº 4: CONCENTRACIÓN DE $NO_3$ EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.

- INDICADOR Nº 5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (HA) CON TARIFAS ORIENTADAS A LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA.

- INDICADOR Nº 6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

***INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN ($m^3$/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.***

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fuente de agua** *(denominación)* | | | | **Total** |
| **Tipo de agua** *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)* | | | | - |
| **Masa de agua del recurso** *(denominación)* | | | | - |
| **Presión por extracciones** *(SI/NO)* | | | | - |
| **Punto de medición** *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)* | | | | - |
| **Tipo de contador y DN. Otros aforadores** | | | | - |
| **Año/años de medición previa a la obra** | | | | - |
| **Volumen previo a la ejecución de las obras ($m^3$/año)** *(a)*[1] | | | | |
| **Volumen año 1 *($m^3$)* (202_)** *(b)* | | | | |
| **Volumen año 2 *($m^3$)* (202_)** *(c)* | | | | |
| **Volumen año 3 *($m^3$)* (202_)** *(d)* | | | | |
| **Volumen año 4 *($m^3$)* (202_)** *(e)* | | | | |
| **Volumen año 5 *($m^3$)* (202_)** *(f)* | | | | |
| **Ahorro año 1 *($m^3$)*** *(a) - (b)* | | | | |
| **Ahorro año 2 *($m^3$)*** *(a) - (c)* | | | | |
| **Ahorro año 3 *($m^3$)*** *(a) - (d)* | | | | |
| **Ahorro año 4 *($m^3$)*** *(a) - (e)* | | | | |
| **Ahorro año 5 *($m^3$)*** *(a) - (f)* | | | | |
| **Ahorro año 1 (%)** *((a) - (b))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 2 (%)** *((a) - (c))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 3 (%)** *((a) - (d))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 4 (%)** *((a) - (e))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 5 (%)** *((a) - (f))/(a)* | | | | |

[1] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

***INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año).***

| **Fuente de energía** *(Electricidad red, gasoil, etc.)* | ELECTRICA DE RED | | | **Total** |
|---|---|---|---|---|
| **Punto de suministro de red eléctrica** *(denominación y CUPS, donde proceda)* | - | | | - |
| **Año/años de medición previa a la obra.** | 0 | | | - |
| **Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año)** *(a)*[2] | 0 | | | 0 |
| **Energía consumida año 1 *(MWh/año)* (2022)** *(b)* | | | | |
| **Energía consumida año 2 *(MWh/año)* (2023)** *(c)* | | | | |
| **Energía consumida año 3 *(MWh/año)* (2024)** *(d)* | | | | |
| **Energía consumida año 4 *(MWh/año)* (2025)** *(e)* | | | | |
| **Energía consumida año 5 *(MWh/año)* (2026)** *(f)* | | | | |
| **Ahorro año 1 *(MWh/año)*** *(a) - (b)*[3] | | | | |
| **Ahorro año 2 *(MWh/año)*** *(a) - (c)* | | | | |
| **Ahorro año 3 *(MWh/año)*** *(a) - (d)* | | | | |
| **Ahorro año 4 *(MWh/año)*** *(a) - (e)* | | | | |
| **Ahorro año 5 *(MWh/año)*** *(a) - (f)* | | | | |
| **Ahorro año 1 (%)** *((a) - (b))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 2 (%)** *((a) - (c))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 3 (%)** *((a) - (d))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 4 (%)** *((a) - (e))/(a)* | | | | |
| **Ahorro año 5 (%)** *((a) - (f))/(a)* | | | | |

[2] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

[3] Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO2, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

***INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES ($m^3$/año)***

| **Fuente de agua** *(denominación)* | | | | **Total** |
|---|---|---|---|---|
| **Tipo de agua** *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)* | | | | - |
| **Masa de agua del recurso** *(denominación)* | | | | - |
| **Presión por extracciones** *(SI/NO)* | | | | - |
| **Punto de medición** *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)* | | | | - |
| **Tipo de contador y DN. Otros aforadores.** | | | | - |
| **Año/años de medición previa a la obra.** | | | | - |
| **Volumen previo a la ejecución de las obras ($m^3$/año)** *(a)*[4] | | | | |
| **Volumen año 1 *($m^3$)* (202_)** *(b)* | | | | |
| **Volumen año 2 *($m^3$)* (202_)** *(c)* | | | | |
| **Volumen año 3 *($m^3$)* (202_)** *(d)* | | | | |
| **Volumen año 4 *($m^3$)* (202_)** *(e)* | | | | |
| **Volumen año 5 *($m^3$)* (202_)** *(f)* | | | | |
| **Variación año 1 *($m^3$)*** *(b) - (a)* | | | | |
| **Variación año 2 *($m^3$)*** *(c) - (a)* | | | | |
| **Variación año 3 *($m^3$)*** *(d) - (a)* | | | | |
| **Variación año 4 *($m^3$)*** *(e) - (a)* | | | | |
| **Variación año 5 *($m^3$)*** *(f) - (a)* | | | | |

[4] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

***INDICADOR Nº4: CONCENTRACIÓN DE $NO_3$ EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.***

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Masa de agua** *(Denominación)* | | | | |
| **Tipo de agua** *(superficial, subterránea)* | | | | |
| **Código de la masa de agua** | | | | |
| **Estado químico de la masa de agua.** | | | | |
| **Punto de seguimiento** *(designación inequívoca)* | | | | |
| **Concentración de $NO_3$ Año 0 (202_)** *(mg/l)* | | | | |
| **Concentración de $NO_3$ Año 1 (202_)** *(mg/l)*[5] | | | | |
| **Concentración de $NO_3$ Año 2 (202_)** *(mg/l)* | | | | |
| **Concentración de $NO_3$ Año 3 (202_)** *(mg/l)* | | | | |
| **Concentración de $NO_3$ Año 4 (202_)** *(mg/l)* | | | | |
| **Concentración de $NO_3$ Año 5 (202_)** *(mg/l)* | | | | |

[5] Para el caso del uso de sistemas de medición instalados durante la obra, se llevará a cabo la medición según las *Directrices técnicas de aplicación de las medidas ambientales del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.*

***INDICADOR Nº5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (ha) CON TARIFAS ORIENTADAS AL USO DEL AGUA EN PARCELA.***

| | |
|---|---|
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 0 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 1 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 2 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 3 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 4 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 5 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 0 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 1 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 2 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 3 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 4 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 5 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 0 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 1 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 2 (202_)** | |

| | |
|---|---|
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 3 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 4 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 5 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 0 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 1 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 2 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 3 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 4 (202_)** | |
| **Superficie de riego (ha)** *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 5 (202_)** | |

***INDICADOR Nº6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.***

***GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE OBRA:_____€[6]***

***GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 1:_____€[7]***

***GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 2:_____€***

***GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 3:_____€***

***GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 4:_____€***

***GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 5:_____€***

[6] Importe certificado destinado a la mejora ambiental (sin IVA). Incluye, además de los importes certificados correspondientes a los capítulos ambientales, con carácter enunciativo y no limitativo aquellos relacionados con las publicaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía) *Ahorro y Eficiencia Energética en las Comunidades de Regantes* y *Ahorro y Eficiencia Energética en Agricultura de Regadío*, así como otras relacionadas con éstas como instalación de contadores, sensores de humedad del suelo, sistema de automatización y telecontrol, etc.

[7] Importe empleado por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación (sin IVA).

**CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, en adelante **CAJAMAR CAJA RURAL**, con N.I.F. F04743175, y domicilio social en PZ DE JUAN DEL AGUILA MOLINA, 5, 04006-ALMERIA (ALMERIA) debidamente representada como se acredita al final de este documento.

**AVALA**

A la **COMUNIDAD DE REGANTES S. RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA** con N.I.F. **G04041901,** con domicilio social en Calle C.El Farol 0000, 04610, Cuevas Del Almanzora (Almeria), ante la **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A., (SEIASA),** domiciliada en Madrid, calle José Abascal nº 4, 6ª planta, y con N.I.F **A82535303,** garantizando la Avalista hasta el importe máximo de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (12.198,30 EUROS),** el cumplimiento por parte de la **COMUNIDAD DE REGANTES S. RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA** de la obligación de abonar a SEIASA la totalidad de los costes soportados por esta Sociedad Mercantil Estatal para el caso de que, por causas no imputables a SEIASA, se produjese la resolución del Convenio a celebrar entre ambas entidades en relación con la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras de "**PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO HACIA BALSA BALLABONA (ALMERIA)**, durante la primera fase de dicho Convenio, esto es, redacción y tramitación del proyecto, y resto de actuaciones previas.

En virtud del aval, que se presta con compromiso de pago a primer requerimiento, con carácter solidario con la **COMUNIDAD DE REGANTES S. RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA,** y con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, SEIASA podrá reclamar a la Avalista, hasta la cantidad máxima de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (12.198,30 EUROS),** el cumplimiento de cada uno de los pago que deba realizar la **COMUNIDAD DE REGANTES S. RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA** en cumplimiento de la reseñada obligación, bastando, para que la Avalista pague el importe debido, que se acredite por SEIASA la reclamación del pago correspondiente a la **COMUNIDAD DE REGANTES S. RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA,** con tres días hábiles de antelación, y la manifestación expresa de que dicho pago no ha sido atendido por la avalada.

El plazo del aval es indefinido, permaneciendo en vigor hasta que SEIASA autorice expresamente su cancelación

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de la Entidad con el número **176543.**

En ALMERIA, a 15 de noviembre de 2021.

| | |
|---|---|
| **CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** | **P.P.**<br><br>**Firmado:** |

| | |
|---|---|
| **Apoderado:** JOSE ANTONIO PICON GARCIA | |
| **En virtud del poder otorgado ante el Notario:** LAZARO SALAS GALLEGO | |
| **Con número de Protocolo:** 135 | **De Fecha:** 30/01/2020 |

| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA:<br>ALMERIA | FECHA:<br>14/09/20 | NÚMERO O CÓDIGO:<br>04/19/2020 |

Yo, ANDRÉS-CARLOS MEJÍA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Cuevas del Almanzora, CON MI INTERVENCIÓN, respecto del otorgamiento del **Aval, suscrito entre "COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA" y la entidad "CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", de fecha 15 de Noviembre de 2.021, con el número 541 de mi Libro Registro Sección A,** representada el día de hoy por el apoderado de la entidad acreedora DON JOSE ANTONIO PICON GARCIA, mayor de edad, empleado de Cajamar y resultando facultado para este otorgamiento en virtud de la escritura pública de Otorgamiento y Revocación de Poderes, de fecha 30 de Enero de 2.020, otorgada ante el Notario de Almería, Don Lázaro Salas Gallego, con el número 135 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Almería, al tomo 2042, folio 15, Hoja AL-40338, inscripción 514ª, cuya plena vigencia asegura y que considero suficientemente facultado para este otorgamiento, extendido en un único ejemplar redactado en la hoja rubricada y sellada con mi sello profesional por incorporar reglamentariamente a mi Libro Registro Sección "B", con el número 1. ----------

Cuevas del Almanzora a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.----------

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A27241479

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIADO ESPAÑOL

0262628875

NOTARIA DE D. A. CARLOS MEJÍA SÁNCHEZ-HERMOSILLA - CUEVAS DEL ALMANZORA - (Almería) -

**PRIMERA ADENDA AL**
**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA)**

30 de agosto de 2022

**REUNIDOS**

De una parte **D. Francisco Rodríguez Mulero**, mayor de edad, provisto de DNI nº 27.256.503-P, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 28 de junio de 2022, en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (**Anexo 1**).

Y de otra, **D. Gonzalo Rojas Toledo**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en Rambla Cirera, 2 04610 Cueva del Almanzora (Almería) y con DNI nº 38.409.004-Q. Actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA constituida y aprobados sus Estatutos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con fecha 3 de abril de 2007 y CIF nº G-04041901.

Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, llevando a efecto Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2022, conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (**Anexo 2.1 y 2.2**)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

**EXPONEN**

**Primero.** Que con fecha 25 de junio de 2021 se suscribió el "*Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I".*

**Segundo.** Que en virtud del Convenio anterior, con fecha 17 de noviembre de 2021, fue suscrito el **CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA)** que recoge las condiciones de financiación, realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental contempladas en el **PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO HACIA BALSA BALLABONA (ALMERÍA)**, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA en ella, así como en su construcción.

**Tercero.-** Que con fecha 12 de mayo de 2022 fue suscrita la "*Primera Adenda al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I*", con el objeto de:

- Adaptar el Convenio referido a diversa normativa relacionada con la gestión de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, aprobada de forma posterior a su firma, así como recoger la necesidad de que todas las actuaciones incluidas en el Convenio sigan las indicaciones de determinados documentos elaborados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tras la firma del Convenio, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH.
- El encargo a SEIASA de nuevas obras preseleccionadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ejecución con el capital de la Sociedad tras la renuncia de varias Comunidades de Usuarios del Agua a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio suscrito el 25 de junio de 2021.
- Actualizar el presupuesto de algunas actuaciones incluidas en el Convenio de 25 de junio de 2021, para que éste se adecúe a la subida de precios generalizada que tiene lugar actualmente, y que en algunos casos ha dejado el presupuesto de la actuación infravalorado.

Y en base a estos antecedentes, formalizan la presente Adenda, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. - OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto la modificación del **CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA),** suscrito el 17 de noviembre de 2021, para su adaptación a lo establecido en la *Primera adenda al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I",* de 12 de mayo de 2022.

**Segunda. – MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO**

1. Se modifica la CLÁUSULA **Segunda. – FASES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA** en su apartado "**1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas"** que queda como sigue:

***"1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas:***

*La redacción del proyecto será realizada por la COMUNIDAD DE REGANTES, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA, en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación, en el caso de que fuera necesaria.*

*Una vez aportado el proyecto por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.*

*Cualquier modificación que fuera necesaria introducir en el proyecto aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, corresponderá a la COMUNIDAD DE REGANTES, y su coste no formará parte del coste total de la actuación.*

*En relación con los proyectos redactados:*

- *Quedarán excluidas las actuaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.*
- *En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.*
- *Se respetará obligatoriamente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio Do No Significant Harm - DNSH)*

  *A este respecto el proyecto deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio DNSH en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.*

  *El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.*

  *Las posibles pérdidas de fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, derivadas de dicho procedimiento de reintegro, serán asumidas por la COMUNIDAD DE REGANTES.*

- *Para aplicar correctamente las medidas ambientales que correspondan a cada actuación, según la tipología de la misma, los proyectos deberán seguir las siguientes "Directrices científico-técnicas" elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas a instancias del MAPA:*
    - *Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.*
    - *Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua y de los retornos de riego.*
    - *Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.*
    - *Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.*
    - *Programa de divulgación y formación en Buenas Prácticas Agrarias (BPA).*
- *En cuanto a las actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la "mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental" de forma que se asegure el cumplimiento del condicionante específico para el principio DNSH que establece el CID: "se producirá agua desalinizada utilizando la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental en el sector". Esto se asegurará mediante el seguimiento de las directrices incluidas en el estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena indicado en el* ***Anexo 7*** *del presente Convenio.*

  *Todos los documentos serán facilitados por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrán ser descargados de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.*

  *La completa tramitación de los proyectos, a excepción de la fase previa de redacción de proyecto, se realizará, íntegramente, por SEIASA.*

  *Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

  *En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.*

  *Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación."*

2. Se modifica la CLÁUSULA **Cuarta.** – **ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS,** que queda como sigue:

*"Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, previo visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, mediante el correspondiente acta de entrega y recepción, conforme al modelo que se recoge como* ***Anexo 12*** *del presente Convenio, quien se obliga a recibirlas, asumiendo la titularidad de las mismas.*

*A través de este Convenio, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a recibir las obras de SEIASA en el momento en que ésta las ponga a su disposición, constituyendo una obligación de carácter esencial, y asumiendo, caso de no hacerlo, la responsabilidad y todas las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, así como cualquier tipo de penalización que pudiera derivarse del mismo, incluido el posible reintegro de las subvenciones que en su caso pudiera producirse.*

*En el momento en que se produzca la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta debe abonar el IVA correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.*

*La COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la titularidad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos recogidos en los dos párrafos anteriores.*

*Una vez realizada la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la misma que surjan a partir de ese momento."*

3. Se modifica la CLÁUSULA **Quinta.** – **SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA** para corregir la unidad de medida y la descripción del indicador nº 2, que queda como sigue:

- *"Indicador nº 2: Consumo de energía y/o eficiencia energética de la infraestructura tras la modernización (MWh/año y/o kWh/m3 agua impulsada)."*

4. Se modifica la CLÁUSULA **Sexta.** – **OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS**, que queda como sigue:

*"La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el IVA correspondiente a la entrega de las obras, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa y el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.*

*La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", del importe facturado en relación con el IVA correspondiente a la entrega de las obras, del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, y del importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.*

*La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.*

*La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.*

*Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:*

- *Con anterioridad a la firma del Convenio:*

  - *Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación (IVA incluido), con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.*

- *Con anterioridad a la licitación de las Obras o encargo a Medio Propio:*

  - *Aval bancario por un importe equivalente al 40% del presupuesto del coste total de la actuación (IVA incluido), con el objeto de garantizar el pago tanto de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, y la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.*

*Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval.*

*Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como **Anexo 8** y **Anexo 9** y, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.*

*En todo caso no procederá la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de*

*servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras."*

5. Se modifica la CLÁUSULA **Séptima. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES**, que queda como sigue:

   *"CORRESPONDE A SEIASA:*

   1. *El cumplimiento de las obligaciones que resultan del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021*, modificado mediante Adenda de fecha 12 de mayo de 2022.
   2. *Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.*
   3. *Tramitar el Proyecto de ejecución de obra aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*
   4. *Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, y al Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo capítulo III introduce especialidades en materia de contratación. Debido a que parte de la financiación se va a realizar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará además a lo que dispongan las normas vinculadas al citado Fondo.*
   5. *Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.*
   6. *Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.*
   7. *Tramitar y redactar, en su caso, con medios propios o mediante la contratación con terceros, los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

8. *Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado o encargado al medio propio y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.*

9. *Realizar la verificación y control sobre el terreno del seguimiento ambiental de las actuaciones incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" reflejando, mediante la redacción de informes periódicos, el estudio de la evolución de los parámetros medioambientales incluidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) de este Convenio. Este seguimiento ambiental se realizará además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.*

10. *Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) así como el etiquetado climático indicado para la medida C3.I1 (40%), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.*

11. *Prever en todos los encargos y contratos que lleve a la práctica, mecanismos para asegurar que los adjudicatarios de la ejecución de las obras, o medio propio, en su caso, y sus subcontratas, cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852), para lo que recabará de los mismo una Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones (**Anexo 10**).*

12. *Presentar, para la justificación del cumplimiento del objetivo de la subvención nominativa a su favor en relación con cada actuación del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", la declaración responsable de la Sociedad, que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas, a través de SEIASA, que cubran los mismos costes que los solicitados en el contexto del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos», de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, según el modelo incluido en el **Anexo 11** de este Convenio.*

13. *Cumplir lo relativo al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

14. *Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírla en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.*

15. *Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.*

16. *Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establezcan en su caso las Resoluciones Ambientales adoptadas.*

17. *Entregar las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, una vez practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de todos los conceptos que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, previo visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, mediante el correspondiente acta de entrega y recepción, conforme al modelo que se recoge como **Anexo 12** del presente Convenio.*

18. *En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.*

*CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES:*

1. *Aportar el Proyecto de ejecución de obra, incorporando las modificaciones que en su caso resulten necesarias hasta su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

2. *Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para SEIASA.*

3. *Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.*

4. *Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.*

5. *Llevar a cabo el seguimiento de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), con el objetivo de justificar que la modernización se ha llevado a cabo en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, como establece el Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos, consignando éstos en un libro de registro conforme al modelo recogido en el **Anexo 7**, así como la documentación justificativa de soporte de los valores aportados. Llevar a cabo las labores de desarrollo, en su caso, conservación, y en caso necesario, adecuación o reposición parcial o total, de cuantas medidas ambientales conste la actuación, para asegurar el cumplimiento medioambiental de acuerdo a los objetivos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía Española, con especial atención a las recogidas en el **Anexo 7**. Este punto supone cumplir frente a SEIASA los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos, de las medidas ambientales adoptadas y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, para lo cual la COMUNIDAD DE REGANTES pondrá a*

*disposición de SEIASA con la periodicidad establecida todos los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento ambiental (incluyendo los recogidos en el **Anexo 7**) y facilitará el acceso a las instalaciones a los técnicos designados por SEIASA para dicho seguimiento ambiental.*

6. *Garantizar que se ha llevado a cabo el seguimiento ambiental de los indicadores ambientales recogidos en la cláusula quinta del presente convenio, mediante el compromiso incluido en el **Anexo 13** de este Convenio.*

7. *Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio DNSH - "do no significant harm") para los seis objetivos medioambientales incluidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas),tal y como establece el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

   *A estos efectos la Comunidad de Regantes suscribirá el modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH recogida en el **Anexo 14** del presente Convenio.*

8. *Acatar la normativa medioambiental aplicable, respetándose en todo caso los procedimientos de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente.*

9. *Abonar la totalidad de los importes correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo.*

10. *Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías), asumiendo el coste de las mismas.*

11. *Abonar el IVA correspondiente a la entrega de las obras.*

12. *Acreditar el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, una vez practicada la liquidación del "coste total de la actuación" por SEIASA.*

13. *Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.*

14. *Asumir todos los gastos y obligaciones relacionados con las obras realizadas, una vez entregada la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, incluidos los de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y cualquier otro que pueda producirse en relación con las mismas.*

15. *Autorizar la cesión de los datos contenidos en el presente Convenio, según del modelo incluido como **Anexo 15**.*

16. *Presentar la declaración responsable de la COMUNIDAD DE REGANTES que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas, a través de SEIASA, que cubran los mismos costes que los solicitados en el contexto del «Plan para la mejora*

*de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos», de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, según el modelo incluido en el* ***Anexo 11*** *de este Convenio.*

17. *En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio."*

6. Se modifica la CLÁUSULA **Décima.** – **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES** introduciendo después del último párrafo, lo siguiente:

*"El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, relativos al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio Do No Significant Harm - DNSH) dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.*

*Si con posterioridad a la entrega y firma del acta de entrega y recepción de las obras (Anexo 12) se produjeran correcciones financieras respecto a los fondos percibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las posibles pérdidas de fondos serán asumidas por la COMUNIDAD DE REGANTES, salvo que dichas correcciones financieras no sean consecuencia de causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES."*

**Tercera.** – **MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE ANEXOS**

1. Se modifica el **Anexo 7** del CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA), añadiendo al final del mismo el siguiente texto (Se incluye el Anexo completo modificado en esta adenda, para mayor claridad):

10. *"En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá* ***usar la "mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental".*** *En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar entre las establecidas en el estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.*

    a. *En relación a los proyectos que usen aguas desaladas procedentes de agua de mar, este informe aportará información sobre la tecnología de desalación usada en la Estación Desaladora de Agua Marina suministradora de agua a la Comunidad de Usuarios del Agua de que se trate. Asimismo, dicho informe*

*valorará la idoneidad de las actuaciones propuestas en cada uno de este tipo de proyectos para optimizar la gestión y uso del agua desalada una vez que sale de la Estación Desaladora de Agua Marina.*

b. *En relación a los proyectos que usen aguas desalobradas, el informe debe valorar la información aportada en los proyectos redactados en relación a la tecnología utilizada para su desalación, y comparará dichas tecnologías con las mejores tecnologías operativas disponibles en cada fase de los procesos de desalación. Finalmente, el organismo científico emitirá un informe que determine que las tecnologías incluidas en estos proyectos se encuentran entre las mejores tecnologías disponibles, con un menor impacto ambiental. Además, en este informe se definirá el procedimiento empleado para la gestión de la salmuera resultante del proceso, indicando si éste es el adecuado para la instalación proyectada.*

***Condiciones a cumplir en todas las fases de diseño y ejecución de las actuaciones seleccionadas:***

*Cada una de las actuaciones seleccionadas deberá ser autoevaluadas para asegurar su cumplimiento con el DNSH según lo establecido en la Guía 2021/C58/01.*

*La autoevaluación del DNSH de la actuación se incluirá en el proyecto redactado, lo que permite el control del cumplimiento de este principio desde la concepción del propio proyecto.*

*Las medidas propuestas en el presente **Anexo 7** tienen como objetivo ayudar a dar cumplimiento al DNSH de cada una de las actuaciones. Para su aplicación en cada uno de los proyectos también deberán ser incluidas en los respectivos convenios SEIASA-COMUNIDAD DE REGANTES.*

*Para asegurar la correcta integración de estas medidas en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta:*

- *Las Directrices Científico-Técnicas en aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.*

  *Las directrices son las siguientes:*

  *•Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.*

  *•Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua de riego.*

  *•Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.*

*•Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.*

*•Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias.*

- *Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena de la mejor tecnología disponible en desalación, que tenga el menor impacto ambiental, para los proyectos incluidos en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" realizado por dicho organismo público a instancias del MAPA.*

- *Guía ambiental elaborada por el MAPA y publicada en su página web, para que los proyectos cumplan con el principio DNSH desde su concepción."*

2. Se añaden al CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA) los **Anexos 10, 11, 12, 13, 14** y **15** incluidos al final de la presente Adenda.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. De la presente Adenda se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

D. Francisco Rodríguez Mulero

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA)

D. Gonzalo Rojas Toledo

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF: G04041901
C/. Rambla Cimera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA

# ANEXOS MODIFICADOS O INCORPORADOS AL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA)

**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S. A. (SEIASA)**

Dª. Mª Carmen Navarro Martínez, con D.N.I. 23.254.271-Y, Secretaria del Consejo de Administración de las Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), con domicilio social en Madrid, en la calle José Abascal, nº 4 - 6ª planta, de la que es Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero,

**C E R T I F I C A**

I.- Que, el día 28 de junio de 2022, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración por videoconferencia. Que, bajo la presidencia de D. Francisco Rodríguez Mulero, al mismo asistieron presentes o representados todos los miembros del Consejo de Administración.

II. Que los Acuerdos adoptados por unanimidad fueron, entre otros, los siguientes:

**ACUERDO REFERIDO AL PUNTO 10º DEL ORDEN DEL DÍA: ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, BALSA BALLABONA (ALMERÍA).**

"El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA), de 17 de noviembre de 2021.

Segundo.- Autorizar y facultar al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la Adenda referida".

**ACUERDO REFERIDO AL PUNTO 55º DEL ORDEN DEL DÍA: ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.**

"El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA facultar expresamente a la Secretaria no consejera, Dª Mª Carmen Navarro Martínez, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o

convenientes a tal fin, pudiendo, incluso, modificar para subsanar o corregir los defectos que se aprecien en los mencionados acuerdos, adoptados en la sesión del Consejo de Administración de 28 de junio de 2022, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los anteriores acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzgue o resulten ser necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones, y modificaciones que, en su caso, fueren exigidas, hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los acuerdos que fueren legalmente precisos".

III. Que el Acta fue aprobada el día 28 de junio de 2022 por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración.

IV. Que el Acta fue firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, en Madrid, a 29 de junio de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Navarro Martínez

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. : Francisco Rodríguez Mulero

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

*COMUNIDAD DE REGANTES*
*SINDICATO DE RIEGOS*
*DE CUEVAS DEL ALMANZORA*
*CIF G-04041901*
*C/ Rambla Cirera, 3*
*Apart. Correos n.º8*
*04610 Cuevas del Almanzora*
*Almería*
*Telf. 950456105/ 634811574*

**ANEXO 2.1.**

**Don Sebastián Rodríguez Collado , Secretario de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora:**

**CERTIFICA**:

Que según datos obrantes en el libro de Actas de la Comunidad de Regantes Sindicato de riegos de Cuevas del Almanzora con CIF G04041901, el día 3 de octubre de 2021 se celebró la ASAMBLEA GENERAL donde resultó **elegido Presidente** de la Comunidad D. Gonzalo Rojas Toledo, facultándole para representar y firmar en nombre de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Cuevas del Almanzora (Almería) a 28 de julio de 2022 con el Vº Bº del Presidente:

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF.- G04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

VºBº
El Presidente

GONZALO ROJAS TOLEDO

Fdo.
El Secretario

SEBASTIAN RODRIGUEZ COLLADO

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

*COMUNIDAD DE REGANTES*
*SINDICATO DE RIEGOS*
*DE CUEVAS DEL ALMANZORA*
*CIF G-04041901*
*C/ Rambla Cirera, 3*
*Apart. Correos n.º8*
*04610 Cuevas del Almanzora*
*Almería*
*Telf. 950456105/ 634811574*

**ANEXO 22**

**Don Sebastián Rodríguez Collado, secretario de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora:**

**CERTIFICA**:

Que la según datos obrantes en el libro de Actas de la la Comunidad de Regantes Sindicato de riegos de Cuevas del Almanzora con CIF G04041901 se celebró Junta de Gobierno el día 27 de julio de 2022 donde se adoptó el acuerdo llevar a efecto acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de octubre de 2021 donde se **facultaba al Presidente a firmar y suscribir en nombre de la Comunidad de Regantes** el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA PROYECTO DE RECONVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN DE REGENERACIÓN DE AGUAS DE LA CR DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA EL TRATAMIENTO CON APORTE DE ENERGÍA RENOVABLE POR GENERACIÓN FOTOVOLTAICA Y REACONDICIONAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN (ALMERÍA). así como las adendas que correspondan.

En la Junta de Gobierno indicada, se aprobó la firma de la primera Adenda AL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, BALSA BALLABONA (ALMERÍA)

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Cuevas del Almanzora (Almería) a 28 de julio de 2022 con el Vº Bº del Presidente.

| VºBº<br>El Presidente | | Fdo.<br>El Secretario |
|---|---|---|
| GONZALO ROJAS TOLEDO | Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos<br>CIF.- G04041901<br>C/. Rambla Cirera, nº 3<br>04610 Cuevas del Almanzora<br>(Almería) | SEBASTIAN RODRIGUEZ COLLADO |

**ANEXO 3**

**Modelo de Acta de adhesión a la «Primera adenda al convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I firmada el 12 de mayo de 2022 »**

Don Gonzalo Rojas Toledo , Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora ., elegido en Junta General Ordinaria/extraordinaria, celebrada el día 3 de octubre del año 2021, y autorizado/a a la firma de la presente Acta de Adhesión, por dicha Junta General Ordinaria/extraordinaria celebrada el día 3 de octubre del año 2021.

MANIFIESTA

Que con fecha 25 de junio de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA suscribieron el «Convenio para la realización de obras de Modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos». Fase I» que fue modificado mediante Adenda de fecha 12 de mayo de 2022.

Que mediante la suscripción del presente acta, la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.
La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma de la presente acta y perdurará durante el periodo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA modificado mediante Adenda de fecha 12 de mayo de 2022 para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» de fecha 25 de junio de 2021 modificado mediante Adenda de fecha 12 de mayo de 2022

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF: G04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04510 Cuevas del Almanzora
(Almería)

**ANEXO 7.- MEJORAS AMBIENTALES EN LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL «CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y SEIASA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DEL "PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS" FASE II, INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA. »**

Según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (Do No Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático
- La mitigación del cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos
- Transición hacia una economía circular
- Prevención y control de la contaminación
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH, debe garantizarse desde la concepción del propio plan, para lo cual se incorporarán las medidas recogidas a continuación en los proyectos y obras regulados por el presente convenio, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

Estas medidas contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan **aumentar la superficie de riego con sistema eficiente** (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.

2. El **proyecto incorporará**, dentro del anexo medioambiental, **en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán antes de hacerles entrega de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización

del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.

3. El proyecto incorporará **dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el **compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua**, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las **herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol)**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un **sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación**, así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la **instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso**, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.

6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:
   - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
   - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente
   - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.

7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la **ejecución de estructuras vegetales de conservación** destinadas a la

retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, **y/u otras superficies de retención de nutrientes** con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las estructuras vegetales de conservación podrán ser:

1. **Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente**, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

2. **Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo** también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

3. **Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación** (incluyéndose zonas no regadas).

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

Otras superficies de retención de nutrientes a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, **han de implantarse en una superficie suficiente** y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las **medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética**.

9. El **proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental**.

   El control de su eficacia estará recogido en el **Programa de Vigilancia Ambiental** que se ha de adoptar para cada proyecto, **incluyendo indicadores**, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

   El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los 5 primeros años tras la entrega de las mismas. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá **usar la "mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental"**. En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar entre las establecidas en el estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

    - En relación a los proyectos que usen aguas desaladas procedentes de agua de mar, este informe aportará información sobre la tecnología de desalación usada en la Estación Desaladora de Agua Marina suministradora de agua a la Comunidad de Usuarios del Agua de que se trate. Asimismo, dicho informe valorará la idoneidad de las actuaciones propuestas en cada uno de este tipo de proyectos para optimizar la gestión y uso del agua desalada una vez que sale de la Estación Desaladora de Agua Marina.

    - En relación a los proyectos que usen aguas desalobradas, el informe debe valorar la información aportada en los proyectos redactados en relación a la tecnología utilizada para su desalación, y comparará dichas tecnologías con las mejores tecnologías operativas disponibles en cada fase de los procesos de desalación. Finalmente, el organismo científico emitirá un informe que determine que las tecnologías incluidas en estos proyectos se encuentran entre las mejores tecnologías disponibles, con un menor impacto ambiental. Además, en este informe se definirá el procedimiento empleado para la gestión de la salmuera

resultante del proceso, indicando si éste es el adecuado para la instalación proyectada.

**<u>Condiciones a cumplir en todas las fases de diseño y ejecución de las actuaciones seleccionadas:</u>**

Cada una de las actuaciones seleccionadas deberá ser autoevaluadas para asegurar su cumplimiento con el DNSH según lo establecido en la Guía 2021/C58/01.

La autoevaluación del DNSH de la actuación se incluirá en el proyecto redactado, lo que permite el control del cumplimiento de este principio desde la concepción del propio proyecto.

Las medidas propuestas en el presente **Anexo 7** tienen como objetivo ayudar a dar cumplimiento al DNSH de cada una de las actuaciones. Para su aplicación en cada uno de los proyectos también deberán ser incluidas en los respectivos convenios SEIASA-COMUNIDAD DE USUARIOS DEL AGUA.

Para asegurar la correcta integración de estas medidas en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta:

- Las Directrices Científico-Técnicas en aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca Y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Las directrices son las siguientes:

  - Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
  - Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua de riego.
  - Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.
  - Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.
  - Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias.

- Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena de la mejor tecnología disponible en desalación, que tenga el menor impacto ambiental, para los proyectos incluidos en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” realizado por dicho organismo público a instancias del MAPA.

- Guía ambiental elaborada por el MAPA para que los proyectos cumplan con el principio DNSH desde su concepción.

**ANEXO 10.- MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ……, con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en …… ……. que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 3 «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

**ANEXO 11.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITE LA NO EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS COBRADAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN QUE LA SOLICITADA EN EL CONTEXTO DEL «PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS»**

Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora.

Don Gonzalo Rojas Toledo , Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicatos de Riegos de Cuevas del Almanzora con CIF G-04041901, elegido en Junta General Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del año 2021, y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por dicha Junta General Ordinaria/extraordinaria celebrada el día 3 de octubre del año 2021.

DECLARA

Que la actuación denominada « **MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA)**» ejecutada por SEIASA en el marco del «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase I» no ha recibido ninguna ayuda, a través de dicha sociedad, de otro programa o instrumento de la UE distinto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que cubra el mismo coste.

En base al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las actuaciones incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En Cuevas del Almanzora, a 30 de agosto de 2022.

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF G-04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04510 Cuevas del Almanzora
(Almería)

**ANEXO 13**

**Modelo de compromiso a incluir en el proyecto constructivo de cada una de las actuaciones incluidas en el «Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad de Regadíos»**

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

***COMUNIDAD DE REGANTES***
***SINDICATO DE RIEGOS***
***DE CUEVAS DEL ALMANZORA***
***CIF G-04041901***
***C/ Rambla Cirera, 3***
***Apart. Correos n.º8***
***04610 Cuevas del Almanzora***
***Almería***
***Telf. 950456105/ 634811574***

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS – SEIASA

c/ José Abascal, 4 – 6ª planta

28003 Madrid

CIF : A-82535303

Fecha: 30 de septiembre de 2022, en Cuevas del Almanzora.

ASUNTO: ACTUACIONES DEL *"***PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA)***,* INCLUIDO EN EL "PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS"

D. Gonzalo Rojas Toledo , con DNI 38.409.004-Q , como Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora con CIF. G-04041901, respecto al *"***PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA (PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN BALSA BALLABONA) (ALMERÍA** me comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora con CIF. G-04041901 cumplirá las siguientes condiciones:

a) Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.

b) Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.

c) Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento. d) Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación.

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF G-04041901
C/ Rambla Cirera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)

**ANEXO 14.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DEL AGUA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) A INCLUIR EN CADA PROYECTO DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

**EL DECLARANTE:**

| | |
|---|---|
| Don/Doña | GONZALO ROJAS TOLEDO |
| en calidad de[1] | PRESIDENTE |
| con NIF | 38.409.004-Q |
| en representación de | COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA |
| con NIF | G 04041901 |

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad  a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[2], que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.
[2] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

*d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS</u>** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

| | |
|---|---|
| **3.** | **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS</u> DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI <u>EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS</u>**, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad. |

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En Cuevas del Almanzora, a 30 de agosto de 2022.

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF: G04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04510 Cuevas del Almanzora
(Almería)

# REGISTRO DE LA CONSULTA AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora . CVD: https://app.dipalme.org/csv/?id=4734-5252-514A*6D77-7532 verificable en su Sede Electrónica.
Firmado por: COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA con CIF G04041901 y representante GONZALO ROJAS TOLEDO en fecha 21/10/2022 12:20:51.

ILMO. AYUNTAMIENTO CIUDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA

# INSTANCIA
# SOLICITUD GENERAL
# (F800-210-001)

## Representante

| | |
|---|---|
| DNI: 38409004Q | Nombre: GONZALO |
| Apellido 1: ROJAS | Apellido 2: TOLEDO |
| Cargo o representación que obstenta: PRESIDENTE | |

☐ Actuando en nombre propio, o ☒ Representando a:

## Solicitante

| | |
|---|---|
| CIF: G04041901 | Razón Social: COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE |
| NIF: | Nombre: |
| Apellido 1: | Apellido 2: |

## Datos de Notificación

Medio de Notificación Preferente Elegido

☒ Documento Electrónico (Consultable en su oficina Virtual / Carpeta Ciudadana)

Correo-e para avisos: jinavarroalarcon@gmail.com

| | | |
|---|---|---|
| Teléfono Fijo: 634811574 | Móvil: 634811574 | Fax: |

### Datos Postales

Direccion: calle rambla cirera nº 3

| | | |
|---|---|---|
| C.P.: 04610 | Población: CUEVAS DEL ALMANZORA | Provincia: ALMERÍA |

## Asunto

Resumen o título expresivo de la Solicitud

CONSULTA NECESIDAD DE ESTABLECIMIENTO PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS EN

## Expone

LA CR QUE PRESIDO ESTA REDACTANDO LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS SUBVENCIONADAS POR SEIASA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DE DNSH ,HACEMOS LA SIGUIENTE CONSULTA PARA LA CUAL ADJUNTAMOS PLANOS ACLARATORIOS DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS.

## Solicita

Tras las consultas telefónicas realizadas al técnico del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, se precisa confirmar que en el caso de la actividad desarrollada por la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riego de Cuevas del Almanzora y todas sus

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora . CVD: https://app.dipalme.org/csv/?id=4734-5252-514A*6D77-7532 verificable en su Sede Electrónica.
Firmado por: COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA con CIF G04041901 y representante GONZALO ROJAS TOLEDO en fecha 21/10/2022 12:20:51.

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

INSTANCIA
SOLICITUD GENERAL
(F800-210-001)

instalaciones, NO se considera necesario el establecimiento de un Plan de Autoprotección según los criterios recogidos en el punto 4.5.2 del Anexo del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

## Información sobre Protección de Datos Personales

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 05 - REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA con la finalidad de GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN CON DATOS DE PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN ENTRADA/SALIDA EN EL AYUNTAMIENTO, PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL EXPEDIENTES QUE CORRESPONDA O TRAMITACIÓN QUE PROCEDA., en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de http://www.cuevasdelalmanzora.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 05 - REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

[X] Acepto términos y condiciones

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora
---
Plaza de la Constitución, 1 - 04610 Cuevas del
Tel. 950.456.488 - Fax. 950.456.912
registro@cuevasdelalmanzora.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora . CVD: https://app.dipalme.org/csv/?id=4734-5252-514A*6D77-7532 verificable en su Sede Electrónica.
Firmado por: COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA con CIF G04041901 y representante GONZALO ROJAS TOLEDO en fecha 21/10/2022 12:20:51.

# HUELLAS DIGITALES DE DOCUMENTOS

- PLANOS EQUIPOS POSIBLE AFECCIÓN PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS CSV: 754B-4851-424D*3378-5763

PLANO Nº 1

PLANTA SOLAR FLOTANTE
BALSA ABELLAN
Barranco de Avellan
transformador y bombeo
Google Ea
Fecha de las imágenes: 5/14/2021 30 S 597866.78 m E 4131014.40 m N elev. 88 m alt. ojo 1.0
9/8/2016 8:33:46 a.m.
1985

PLANO Nº 2

PLANTA
BALSA ABELLAN
transformador y bombeo
Segment 1
TUBERIA IMPULSION
BALSA DE LA BALLABONA
9/8/2016 8:33:45 a.m.

PLANO Nº 3

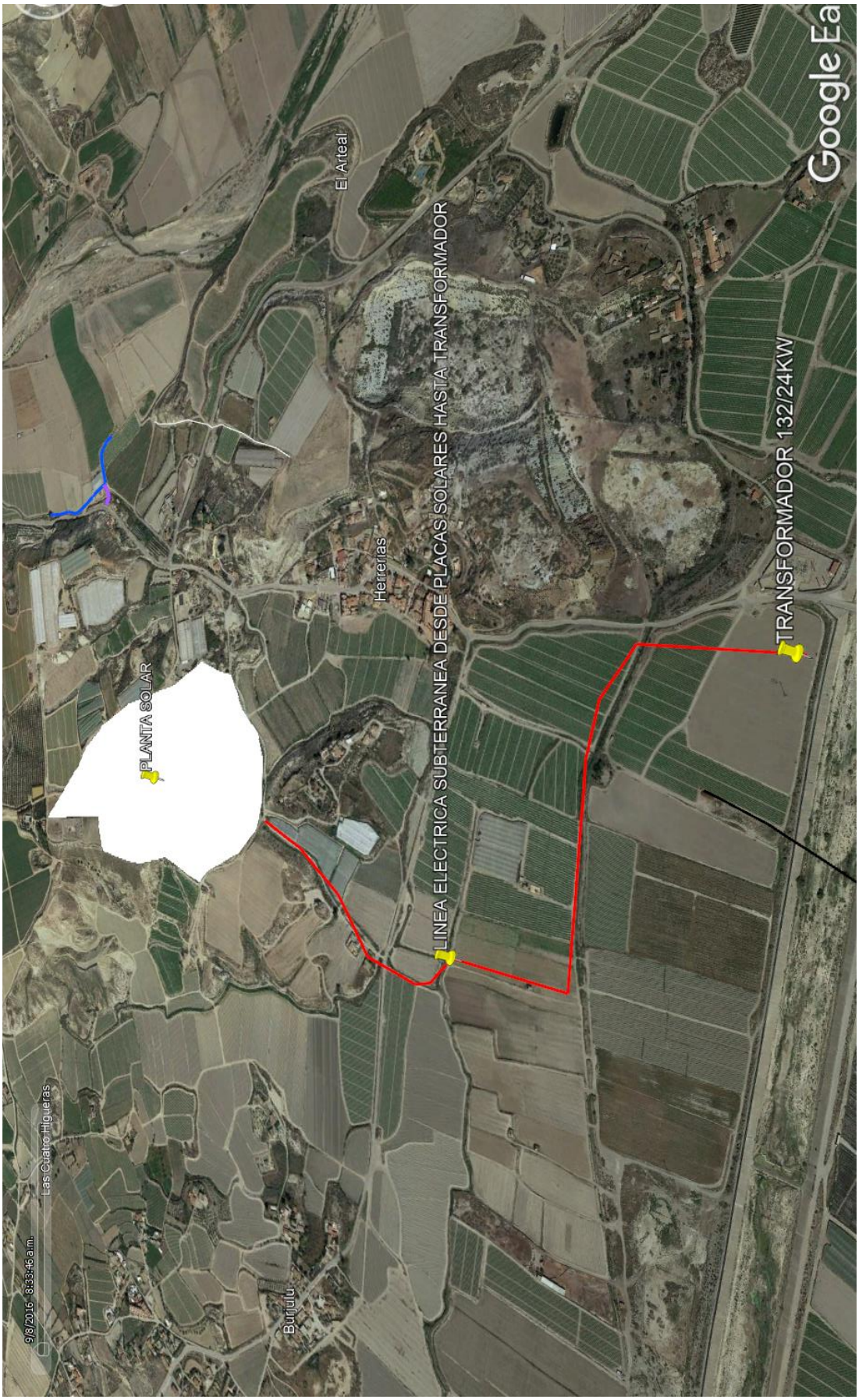
PLANTA SOLAR
LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA DESDE PLACAS SOLARES HASTA TRANSFORMADOR
TRANSFORMADOR 132/24KW
El Arteal
Herrerias
Burjulu
Las Cuatro Higueras
9/8/2016 8:33:46 a.m.
Google Ea

PLANO Nº 4

9/8/2016 8:33:46 a.m.
Herrerías
LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA DESDE PLACAS SOLARES HASTA TRANSFORMADOR
TRANSFORMADOR 132/24KW
LINEA ELECTRICA HASTA DESALADORA
DESALADORA ,TRANSFORMADOR Y BOMBEO

# DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C/ CORREDERA Nº24 2ºC
30800 LORCA (MURCIA)
Tlf.: 968 47 20 16
estudio.zenit@gmail.com

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO DE RIEGOS
CUEVAS DEL ALMANZORA

***COMUNIDAD DE REGANTES***
***SINDICATO DE RIEGOS***
***DE CUEVAS DEL ALMANZORA***
***CIF G-04041901***
***C. / Rambla Cirera, 1***
***Apart. Correos n.º8***
***04610 Cuevas del Almanzora***
***Almería***
***Telf. 950456105/ 634811574***

Cuevas del Almanzora, a 21 de octubre de 2022.

Yo, Gonzalo Rojas Toledo, con DNI nº38.409.004Q, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, con nº de identificación fiscal G04041901, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

*Las actuaciones contempladas en el PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO HACIA BALSA BALLABONA (ALMERÍA) se encuentran en Zona de Peligro de Incendios por lo que, como garantía del cumplimiento del DNSH en lo que se refiere al objetivo de adaptación al cambio climático, la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riego de Cuevas del Almanzora se compromete a redactar y presentar ante la administración competente un Plan de Autoprotección de todas sus instalaciones según los criterios recogidos en el punto 4.5.2 del Anexo del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre* ***en un plazo de dos meses desde el día de firma de la presente declaración.***

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados.

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

GONZALO ROJAS TOLEDO

Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos
CIF G-04041901
C/. Rambla Cirera, nº 3
04610 Cuevas del Almanzora
(Almería)